



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.395 - 148/26
Paraná, jueves 13 de agosto de 2026
Edición de 64 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS	3
LEY N° 11300	
REGLAMENTACIÓN DEL ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.....	3

DECRETOS

GOBERNACIÓN	5
DTO-2026-1971-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE BUSÓN, MA. LAURA.....	5
DTO-2026-1972-E-GER-GOB	
DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA.....	6
DTO-2026-1973-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	8
DTO-2026-1974-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE TONUTTI, CATRIEL E.....	8
DTO-2026-1975-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE SOLANAS, MA. SOLEDAD.....	9
DTO-2026-1976-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A CEIJAS, CAROLINA	10
DTO-2026-1977-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
DTO-2026-1978-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.....	12
DTO-2026-1979-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A FABRICACIONES MILITARES S.A.U.	13
DTO-2026-1980-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE GALARRAGA, ALICIA M.	13
DTO-2026-1981-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A CHAVES, MARCELO.....	14
DTO-2026-1982-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	14

DTO-2026-1984-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	17
DTO-2026-1985-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	17
DTO-2026-1986-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	18
DTO-2026-1987-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	18
DTO-2026-1988-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	19
DTO-2026-1989-E-GER-GOB	
INCREMENTO SALARIAL ESCALAFÓN GENERAL.....	20
DTO-2026-1990-E-GER-GOB	
INCREMENTO PUNTO INDICE DOCENTE.....	21

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE.....	24
RESOL-2026-366-E-GER-SAMB#MDE	
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A REGGIARDO CALDERÓN DÉBORA L.Y OTROS.....	24

SECCION COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS**

LEY N° 11300

REGLAMENTACIÓN DEL ART. 60 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto reglamentar el procedimiento aplicable al efecto derogatorio previsto en el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, respecto de las normas generales emanadas de órganos provinciales, municipales o comunales cuya inconstitucionalidad hubiere sido declarada por tres veces, mediante sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia, en la parte afectada por el vicio constitucional.

ARTÍCULO 2°.- El efecto derogatorio previsto en el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución Provincial será aplicable respecto de leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos o resoluciones de carácter general, en tanto contengan normas generales cuya inconstitucionalidad hubiere sido declarada por sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia, conforme los requisitos establecidos en la presente ley. La derogación se limitará a la parte específicamente afectada por el vicio constitucional declarado.

CAPÍTULO II**SENTENCIAS COMPUTABLES**

ARTÍCULO 3°.- A los fines exclusivos del cómputo de las tres declaraciones de inconstitucionalidad que habilitan el efecto derogatorio previsto en el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución Provincial, serán computables únicamente las sentencias firmes dictadas por el Superior Tribunal de Justicia, en pleno, en acciones de inconstitucionalidad contra leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos o resoluciones de carácter general, sea que hubieren sido promovidas por quien invoque un interés jurídico propio, conforme el Artículo 60 de la Constitución Provincial, o por todo habitante en el solo interés de la legalidad, conforme el Artículo 61 de la Constitución Provincial. A tal efecto, las declaraciones deberán recaer sobre el mismo precepto normativo, o sobre la misma parte jurídicamente separable de aquél, y fundarse en el mismo vicio constitucional. No serán computables a los efectos derogatorios las declaraciones de inconstitucionalidad dictadas en procesos judiciales distintos de las acciones previstas en el primer párrafo, ni las efectuadas de oficio.

ARTÍCULO 4°.- De la demanda de inconstitucionalidad comprendida en la presente ley se dará traslado por quince (15) días hábiles al órgano o autoridad que, según el origen de la norma general impugnada, corresponda para ejercer la defensa de su constitucionalidad. Cuando la norma general impugnada hubiere emanado de un órgano provincial, se dará traslado al Fiscal de Estado. Asimismo, se comunicará la promoción de la acción al Poder Ejecutivo Provincial y, cuando correspondiere, a las autoridades de ambas Cámaras de la Legislatura, a los solos fines de su conocimiento. Cuando la norma general impugnada hubiere emanado de un municipio, se dará traslado al Departamento Ejecutivo Municipal. Si la norma hubiere emanado del Concejo Deliberante, deberá comunicarse además la promoción de la acción a dicho órgano, a los solos fines de su conocimiento. Cuando la norma general impugnada hubiere emanado de una comuna, se dará traslado al Departamento Ejecutivo Comunal. Si la norma hubiere emanado del Consejo Comunal, deberá comunicarse además la promoción de la acción a dicho órgano, a los solos fines de su conocimiento. Cuando la norma general impugnada hubiere

emanado de un municipio o comuna, la promoción de la acción deberá ser comunicada al Fiscal de Estado, a los fines del ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 209 de la Constitución Provincial, si correspondiere.

ARTÍCULO 5°.- Para que una sentencia sea computable a los efectos del Artículo 3° de la presente ley deberá reunir, en forma concurrente, los siguientes requisitos: a) Haber sido dictada por el Superior Tribunal de Justicia, en pleno. No serán computables las declaraciones emanadas de sus Salas, de Cámaras, de tribunales inferiores o de cualquier otro órgano jurisdiccional; b) Haber sido pronunciada en el marco de una acción de inconstitucionalidad comprendida en el Artículo 3° de la presente ley; c) Recaer sobre una norma general comprendida en el Artículo 2° de la presente ley; d) Encontrarse firme, por hallarse agotadas o vencidas las vías impugnativas ordinarias o extraordinarias que pudieren impedir la firmeza del pronunciamiento; e) Haberse cumplido el traslado y las comunicaciones previstas en el Artículo 4° de la presente ley, según el órgano del que hubiere emanado la norma general impugnada; f) Contener una declaración expresa de inconstitucionalidad en la parte dispositiva de la sentencia, como decisión directa y necesaria para la resolución del caso; g) Individualizar con precisión la norma general, el precepto normativo o la parte jurídicamente separable alcanzada por la declaración de inconstitucionalidad; h) Identificar la cláusula constitucional vulnerada y el vicio constitucional declarado.

CAPÍTULO III REGISTRO DE SENTENCIAS Y CÓMPUTO

ARTÍCULO 6°.- Créase en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia el Registro de Sentencias Firmes de Inconstitucionalidad, de carácter público y accesible en forma electrónica, en el que se inscribirán las sentencias firmes que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley a los fines del cómputo previsto en el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución Provincial. El Registro deberá estar actualizado permanentemente y su consulta será gratuita.

ARTÍCULO 7°.- Toda sentencia que reúna los requisitos previstos en el Artículo 5° de la presente ley deberá ser inscripta de oficio en el Registro dentro de los cinco (5) días hábiles de haber adquirido firmeza. La inscripción deberá consignar, como mínimo, los siguientes datos: a) Carátula y número de expediente; b) Fecha de la sentencia y fecha en que hubiere adquirido firmeza; c) Identificación precisa de la norma de carácter general cuya inconstitucionalidad hubiere sido declarada; d) Individualización del precepto normativo o de la parte jurídicamente separable alcanzada por la declaración; e) Cláusula constitucional vulnerada y vicio constitucional declarado; f) Órgano del que emanó la norma general impugnada; g) Transcripción de la parte dispositiva de la sentencia en la que se declara la inconstitucionalidad; h) Integración del Superior Tribunal de Justicia al momento del dictado de la sentencia, con indicación del sentido de los votos emitidos.

CAPÍTULO IV DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EFECTO DEROGATORIO

ARTÍCULO 8°.- El cómputo de las tres declaraciones de inconstitucionalidad exigidas por el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución Provincial se realizará exclusivamente sobre la base de las sentencias firmes inscriptas en el Registro previsto en el Artículo 6° de la presente ley. Constatada la existencia de tres sentencias firmes inscriptas que declaren la inconstitucionalidad del mismo precepto normativo, o de la misma parte jurídicamente separable de aquél, por el mismo vicio constitucional, el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo General, dictará resolución de carácter declarativo, teniendo por producido el efecto derogatorio previsto en el Artículo 60, último párrafo, de la Constitución Provincial. La resolución deberá identificar con precisión la norma, precepto normativo o parte jurídicamente separable alcanzada, las sentencias computadas, la identidad del vicio constitucional declarado y el alcance del efecto derogatorio.

ARTÍCULO 9°.- La resolución del Superior Tribunal de Justicia que declare producido el efecto derogatorio será notificada, en forma fehaciente, al órgano del que hubiere emanado la norma de carácter general alcanzada. La resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada.

ARTÍCULO 10°.- El efecto derogatorio alcanzará únicamente al precepto normativo, o a la parte jurídicamente separable de aquél, afectado por el vicio constitucional declarado. El resto de la norma mantendrá su vigencia, salvo que resultare jurídicamente indivisible de la parte alcanzada por el efecto derogatorio, circunstancia que deberá ser expresamente fundada en la resolución del Superior Tribunal de Justicia. El efecto derogatorio no tendrá carácter retroactivo ni afectará situaciones jurídicas consolidadas, actos firmes, derechos adquiridos ni relaciones jurídicas agotadas bajo la vigencia de la norma alcanzada.

ARTÍCULO 11°.- La oponibilidad general del efecto derogatorio se producirá después del octavo día de producida la publicación de la resolución del Superior Tribunal de Justicia en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de los efectos propios de las sentencias computadas en los procesos en que hubieren sido dictadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12°.- Derógase la disposición contenida en el Artículo 51, apartado A), de la Ley N° 8.369 —Ley de Procedimientos Constitucionales— referida a la producción del efecto derogatorio por tres declaraciones de inconstitucionalidad dictadas por sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia, y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 12 DE AGOSTO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 12 DE AGOSTO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11300. CONSTE.—

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1971-E—GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BUSÓN, MA. LAURA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 113/2024 M.D.H. de fecha 22 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo se designó a la Sra. Roxana Guadalupe VILLAGRA, D.N.I. N° 27.346.527, como Directora de Deporte Adaptado de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que, por razones de servicio y de gestión, resulta necesario dejar sin efecto la citada designación; y

Que, asimismo, se estima pertinente proceder al nombramiento de la Sra. María Laura BUSÓN, D.N.I. N° 25.032.946, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de Directora de Deporte Adaptado; y

Que, obra autorización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos conforme el art. 1° del Decreto N° DTO-2025-2817-E-GER-GOB; y

Que la señora BUSÓN inició sus tareas en fecha 1° de mayo de 2026, lo que se ha acreditado mediante certificación de servicios de fecha 02 de julio del corriente, obrante a fs. 14; y

Que, atento que la designación es desde el 1° de mayo, resulta procedente autorizar al Servicio Administrativo Financiero competente a efectuar la correspondiente liquidación y pago de haberes a favor de la mencionada funcionaria; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 1° de mayo de 2026, el Decreto N° 113/2024 M.D.H., mediante el cual se designó a la Sra. Roxana Guadalupe VILLAGRA, D.N.I. N° 27.346.527, en el cargo de Directora de Deporte Adaptado.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. María Laura BUSÓN, D.N.I. N° 25.032.946, en el cargo de Directora de Deporte Adaptado, de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, a partir del 1° de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a liquidar y abonar a la Sra. María Laura BUSÓN, D.N.I. N° 25.032.946, las remuneraciones que correspondan de acuerdo a la función asignada conforme el Artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1972-E-GER-GOB

DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

La situación referida a la necesidad de adecuación de las situaciones escalafonarias del personal de la planta permanente y de agentes con estabilidad en el ámbito de la Dirección de Administración 971 –FISCALÍA DE ESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Instructivo “Bases y Pautas para RECATEGORIZACIONES 2025”, formalizado en Acta Acuerdo, en la reunión paritaria con las Asociaciones Gremiales, el 16 de enero de 2026, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, incluyendo el personal con estabilidad reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que a esos fines y según las etapas establecidas, se determinaron para la Primera Etapa dos condiciones determinantes y excluyentes: 1- cómputo de la antigüedad y/o funciones, al día 30 de junio de 2025 y 2- acreditación de capacitaciones del 01/07/2022 al 30/11/2025;

Que, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por la disposición indicada precedentemente;

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA elaboró la nómina de agentes en condiciones de readecuación de su situación escalafonaria, con la intervención de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, que indica, respecto de los agentes nominados, la inexistencia de sumarios administrativos en curso;

Que el Sr. FISCAL DE ESTADO ha tomado intervención con la correspondiente suscripción de la planilla de agentes a recategorizar;

Que, ha tomado intervención el SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE FISCALÍA DE ESTADO incorporando las Planillas Modificadoras de Personal que reflejan la modificación de cargos interesada, que como anexos obran agregadas al presente;

Que ha tomado intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, visando las planillas elaboradas e informando que la modificación de cargos propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14º de la Ley N° 11.234 del Presupuesto vigente;

Que además se identifica la nómina de personal con la adecuación escalafonaria correspondiente a cada agente, la que como anexo obra agregada como parte del presente;

Que obra Dictamen N° 301/26 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, expresando que se ha dado debido cumplimiento a las distintas etapas del trámite, encasillándose a los agentes en la categoría que a cada uno le corresponde, según las pautas y condiciones establecidos en el Instructivo, aconsejando se dé curso favorable a la recategorización de los agentes involucrados, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, ha tomado intervención, en cumplimiento del procedimiento reglado, el Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, conforme lo acordado en el Instructivo, la vigencia de las recategorizaciones, alcanzadas en la Primera Etapa, será a partir del día 1º de marzo de 2026;

Que, la presente medida encuadra en la Ley N° 9.755 y modific. y en los términos y alcances del Instructivo de "Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 11.234, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: GOBERNACION, Subjurisdicción 01, Unidades Ejecutoras: DIRECCION DE SUMARIOS y FISCALÍA DE ESTADO, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Permanente, que adjuntas como ANEXO IF-2026-00109087-GER-OPP#MESP forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del 1º de marzo de 2026, en las categorías que para cada caso se indican, de los agentes cuya nómina se detalla en el ANEXO IF-2026-00052643-GER-DGRH#MGT, el cual se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE FISCALÍA DE ESTADO a practicar las liquidaciones pertinentes y abonar a los agentes comprendidos en este acto administrativo, las sumas que correspondan según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, cúmplanse las notificaciones a los agentes recategorizados, con copia del presente, pasen las actuaciones al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA FISCALIA DE ESTADO y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_1972](#)



DTO-2026-1973-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2026, el beneficio de Compensación por Residencia, a favor de la Arq. Verónica BERISSO, D.N.I. N° 24.211.039, designada mediante Decreto N° 247/23 GOB, en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano, disponiendo que el pago se realice hasta el tope que fija la normativa reglamentaria para este tipo de gestiones y de acuerdo al Nivel ostentado por la funcionaria, todo ello conforme al Contrato de Locación de Inmueble presentado o mientras dure su desempeño en el cargo mencionado, lo que finalice primero.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: 959 – Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional realizar la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, previa emisión de la respectiva orden de pago y a efectuar los pagos pertinentes, de conformidad a las normas vigentes y lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, previa presentación que acredite el pago mensual de alquiler, con cargo de rendir cuentas por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, con copia pase a la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional, cumplido publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1974-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE TONUTTI, CATRIEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

La Ley N° 11.246 y el Decreto DTO-2026-753-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.246 se crea la Agencia de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la provincia, mediante políticas activas que impulsen las exportaciones, estimulen la inversión productiva y faciliten la simplificación regulatoria, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; y

Que a su vez, el Artículo 7° de la norma dispone que la estructura organizativa de la Agencia estará conformada por un Coordinador General responsable de la gestión y dirección estratégica de la misma, quien será designado y removido por el Poder Ejecutivo, y ejercerá la representación legal e institucional del organismo; y

Que el Decreto DTO-2026-753-GER-GOB reglamentó la Ley N° 11.246, estableciendo las funciones del Coordinador General de la Agencia de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este contexto, es intención del Poder Ejecutivo nombrar como Coordinador General de la Agencia de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos al Señor Catriel Eduardo TONUTTI, DNI N° 34.810.956, quien posee acreditada experiencia en gestión pública y privada en áreas vinculadas al desarrollo productivo, comercio exterior, inversiones y políticas de fomento económico; y

Que el Señor TONUTTI ejercerá sus funciones como Coordinador General de la Agencia de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos con carácter AD HONOREM; y

Que obra autorización por parte del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto DTO-2025-2817-GER-GOB; y

Que la presente norma se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° de la Ley N° 11.246 y de los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto como COORDINADOR GENERAL de la AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS al Señor Catriel Eduardo TONUTTI, DNI N° 34.810.956, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Señor Catriel Eduardo TONUTTI, DNI N° 34.810.956, desempeñará el cargo en el que fuera designado precedentemente con carácter AD HONOREM.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-1975-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SOLANAS, MA. SOLEDAD

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

El DTO-2026-1376-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprobó las nuevas denominaciones de las Secretarías en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, pasando la otrora Secretaría de Articulación y Políticas Sociales a denominarse Secretaría de Seguridad Alimentaria y, la Secretaría de Gestión Social pasó a denominarse Secretaría de Integración Económica y Desarrollo Comunitario; y

Que atento a lo mencionado precedentemente, corresponde dejar sin efecto el Artículo 2° del DTO-2025-1191-E-GER-GOB, por el cual se designó como Secretario de Articulación y Política Social al Prof. Miguel Ángel HEFT y proceder a designarlo como Secretario de Seguridad Alimentaria; y

Que en el mismo sentido corresponde dejar sin efecto el DTO-2026-69-E-GER-GOB, por el cual se designó como Secretaria de Gestión Social a la Dra. Nancy Mariana BALLEJOS y proceder a designarla como Secretaria de Integración Económica y Desarrollo Comunitario; y

Que se dicta el presente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 175° inc. 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente la designación efectuada mediante el Artículo 2° del Dto. N° 2025-1191-E-GER-GOB, y designase como SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, al Prof. Miguel Ángel HEFT, M.I. N° 20.789.213.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente la designación efectuada mediante Dto. N° 2026-69-E-GER-GOB, y designase como SECRETARIA DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y DESARROLLO COMUNITARIO, a la Dra. Nancy Mariana BALLEJOS, M.I. N° 33.494.595.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente las designaciones efectuadas mediante Dto. N° 326/23 MDH y N° 1275/24 MDH, y designase como DIRECTORA DE TURISMO Y POLITICA SOCIAL, a la Sra. Antonela CURVALE, M.I. N° 33.990.743.-

ARTÍCULO 4°.- Designase como COORDINADORA DE POLÍTICAS SOCIALES, dependiente de la DIRECCION DE TURISMO Y POLITICA SOCIAL, a la Sra. María Soledad SOLANAS M.I. N° 28.132.585.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DESARROLLO HUMANO a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, practicar las liquidaciones y abonar las sumas correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1976-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A CEIJAS, CAROLINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la asignación de funciones en la Segunda Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, otorgada a la Agente Carolina CEIJAS, D.N.I N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, mediante Decreto N° 3489 MGJ, de fecha 16 de Octubre de 2.018, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a favor de la Agente Carolina CEIJAS, D.N.I N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 -Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hace efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Carolina CEIJAS, D.N.I N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1977-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los fondos no invertidos al 31/12/25 correspondiente a las Subfuentes 528 – 676 – 5265 – 5350 – 5373; por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 292.626.004,83); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEySP informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 11.234, Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA – Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS y COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 292.626.004,83), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades – Modificaciones, que como Anexo IF-2026-00079842-GER-DGD#MPI forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

Fabián Boleas

DTO-2026-1978-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 7 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa "CEMYC S.R.L."; representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado legal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra la presunta mora o retardo, en la tramitación del expediente administrativo N° 3.062.394; y

Que, el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V - Artículo 72° a 74° de la Ley N° 7.060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" y tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060- y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, la Directiva N° 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que, conforme volante de consulta de expedientes online, se observa que el trámite administrativo N° 3.062.394, se encuentra desde el 13/03/2026 en – AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO; y

Que corresponde en esta instancia hacer lugar al presente planteo recursivo, interpuesto por la empresa de conformidad con lo establecido por Ley N° 7060 y Directiva N° 8/16 SGG; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa "CEMYC S.R.L."; representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, por retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 3.062.394, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Intímese a la AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO, para que impulse lo peticionado en la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de Septiembre de 2.016.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y notifíquese de la presente a la "CEMYC S.R.L.", a través de la Mesa de Entradas y Salidas del MPI; y pasar las actuaciones a la AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO, para prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO**Hernán Daniel Jacob**

DTO-2026-1979-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 7 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la contratación directa por vía de excepción entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos y Fabricaciones Militares S.A.U., C.U.I.T. N° 30-54669396-8, con la finalidad de adquirir adquisición de MIL (1.000) cartuchos calibre 12/70 propósito general (PG), TRES MIL (3.000) cartuchos calibre 12/70 antitumulto, QUINCE MIL (15.000) municiones calibre 9 mm. ojival truncada, 147 grains, DOS MIL (2.000) municiones calibre 7.62 x 51 y TRESCIENTAS (300) unidades de almacén cargador para arma tipo pistola, calibre 9x19 mm, de acción simple, destinados a la Policía de la Provincia, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE (U\$S 39.511,00).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a Fabricaciones Militares S.A.U., C.U.I.T. N° 30-54669396-8, por el importe en PESOS equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE (U\$S 39.511,00), el que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la factura.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2026-1980-E–GER-GOB

RENUNCIA DE GALARRAGA, ALICIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 7 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Alicia Marina GALARRAGA, DNI N° 16.160.919, al cargo de Directora Financiero Contable de la Tesorería General de la Provincia con funciones de Subtesorera General de la Provincia, designación dispuesta mediante Decreto N° 105/2023 MEHF, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2026-1981-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A CHAVES, MARCELO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Neurología Clínica del HOSPITAL "SAN MARTIN" de Paraná, al Dr. Marcelo CHAVES, DNI N° 28.676.612, quien revista de forma Interina por concurso como Subjefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad, del citado Nosocomio, a partir del 25/07/23 hasta la fecha del presente Decreto, al sólo efecto de antecedente en el Legajo Personal, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Neurología Clínica del HOSPITAL "SAN MARTIN" de Paraná, al Dr. Marcelo CHAVES, DNI N° 28.676.612, quien revista de forma Interina por concurso como Subjefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad, del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina otorgada por Decreto N° 347/19 MS., al Dr. Marcelo CHAVES, DNI N° 28.676.612, en el cargo Sub Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA.-

ARTÍCULO 4°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Marcelo CHAVES, DNI N° 28.676.612, en el cargo vacante Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Servicio de Neurología Clínica del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Suparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Marcelo CHAVES, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1982-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de la facturación generada mediante el mecanismo de carga de combustible "YPF en RUTA", correspondientes a períodos comprendidos entre Marzo y Julio del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 4796/22 GOB, se aprobó el Modelo de Convenio de Adhesión al Programa "YPF en RUTA" de cumplimiento obligatorio para todos los órganos dependientes de la Administración Central; y

Que, asimismo, mediante Resolución N° 3661/2025 MS, se aprueba la Adhesión del MINISTERIO DE SALUD al Convenio del Sistema "YPF en RUTA", autorizando la Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa, para la Contratación por DOCE (12) meses del Sistema "YPF en RUTA" destinado al Parque Automotor de Nivel Central del mencionado Ministerio y las ambulancias del Sistema de Emergencias 107 de la ciudad de Paraná, con la empresa Nacional "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A." – CUIT N° 30-54668997-9; y

Que a fs. 02/21/39/56/85/106/124/159/196 se anexan: Factura Tipo "B" N° 2172-00092465 de fecha 30/04/2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 332.334,20), Factura Tipo "B" N° 2172-00089667 de fecha 15/03/2025, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 92.998,90), Factura Tipo "B" N° 2172-00090338 de fecha 31/03/2025, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 103.152,00), Factura Tipo "B" N° 2172-00094433 de fecha 31/05/2025, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.038.785,73), Factura Tipo "B" N° 2172-00093684 de fecha 15/05/2025, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 567.872,88), Factura Tipo "B" N° 2172-00091688 de fecha 15/04/2025, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 117.485,83), Factura Tipo "B" N° 2172-00095788 de fecha 15/06/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.415.308,80), Factura Tipo "B" N° 2172-00096479 de fecha 30/06/2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.310.580,64) y Factura Tipo "B" N° 2172-00097897 de fecha 15/07/2025, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.741.113,63); y

Que en virtud de cada una de las Facturas ut supra mencionadas, el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD ha confeccionado planillas referidas a los consumos de combustible, las cuales obran a fs. 14, 32, 49, 75/78, 97, 117, 146/149, 179/182 y 215/219, manifestando que algunos de los consumos no poseen comisión de servicio liquidada; y

Que conforme a dichos informes a fs. 17, 35, 52, 81, 100, 120, 156, 186 y 221, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA del citado Ministerio, ha justificado detalladamente cada una de las situaciones planteadas; y

Que de fs. 229 a 413 obran los descargos de los agentes que realizaron los viajes que originaron el gasto con la documentación respaldatoria que consideraron pertinente; y

Que cabe destacar que, a fs. 414/415 obra informe técnico oportunamente realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA del MINISTERIO DE SALUD, haciendo mención que la implementación del sistema "YPF en Ruta" en el ámbito del Ministerio de Salud, respondió a la necesidad de contar con un mecanismo ágil, continuo y eficiente de provisión de combustible, que permitiera atender la demanda diaria, permanente y, en numerosos casos, urgente de los vehículos afectados al Nivel Central y a Emergencias Sanitarias - Subcabecera Paraná; y

Que asimismo expresa que durante el período observado coexistieron dos modalidades operativas de abastecimiento de combustible: el sistema tradicional y el sistema YPF en Ruta, circunstancia que fue oportunamente informada mediante diversas providencias incorporadas al expediente. Dicha coexistencia obedeció a un proceso de implementación progresiva del nuevo sistema, en un contexto de elevada exigencia operativa del parque automotor lo que implicó que determinadas cargas no se encontraran necesariamente asociadas, en forma directa e inmediata, a comisiones de servicio formalmente autorizadas mediante viáticos, sin que tal circunstancia implique ausencia de justificación funcional ni desvío de finalidad, pero dejando expresamente aclarado que el combustible fue efectivamente utilizado en vehículos oficiales, en tareas propias del servicio y en beneficio directo del funcionamiento del sistema de salud provincial; y

Que la SECRETARÍA DE SALUD y la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN MINISTERIAL, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE SALUD, han prestado conformidad en la presente gestión; y

Que obra en autos Anexo – Facturas de “YPF en RUTA” actualizado a fecha 15/07/2025, elaborado por la SECRETARIA DE SALUD del citado Ministerio donde se detallan las Facturas anteriormente mencionadas y el total a abonar en la presente gestión, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.719.632,61), el cual agregado forma parte integrante del presente texto legal; y

Que tanto la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS como la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE SALUD, se han expedido al respecto; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado intervención de competencia; y

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, emitiendo Dictamen N° 73/2026 SLyT e indicando que el reconocimiento de gastos reviste carácter excepcional y restrictivo; y

Que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado –principio general del derecho que impide que una persona se beneficie a expensas de otra sin una justificación legal- y como contracara, un perjuicio al proveedor, corresponde proceder al pago de las facturas adeudadas, cuyas prestaciones fueran certificadas por el Director de Recursos Materiales Hospitalarios y de Centros de Atención Primaria del MINISTERIO DE SALUD; y

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones contenidas en el Artículo 174° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la Empresa Nacional “YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A” – CUIT N° 30-54668997-9, según las Facturas detalladas en el Anexo (IF-2026-00113673-GER-DGD#MS) el cual agregado forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.719.632,61), conforme al mecanismo de carga de combustible “YPF en RUTA”, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 –Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Orden de Pago y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, a la Empresa Nacional “YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A” – CUIT N° 30-54668997-9, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.719.632,61), dejando aclarado que el DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD deberá rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_1982](#)



DTO-2026-1984-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre del año 2.025, por la Unidad Penal nº 1 de la ciudad de Paraná dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 89/100 (\$ 705.525.817,89.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117467-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 – Partida Principal 1/ 4/ 5/ 7/ 9 - Partida Parcial 1/6/9 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**[ANEXO_1984](#)

DTO-2026-1985-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2.025, por la Unidad Penal nº 9 de la ciudad de Gualguaychú dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 10/100 (\$ 50.205.104,10.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117463-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a

efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_1985](#)



DTO-2026-1986-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2.025, por la Unidad Penal nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 62/100 (\$ 28.647.776,62.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117466-GER- MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_1986](#)



DTO-2026-1987-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2.025, por la Unidad Penal nº 7 de la ciudad de Gualeguay dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con 46/100 (\$

1.690.598,46.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00117465-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_1987](#)



DTO-2026-1988-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre del año 2025, por la Unidad Penal nº 5 de la ciudad de Victoria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 04/100 (\$ 83.634.827,04.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00125492-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2/3 - Partida Principal 1/ 5/ 7/ 9 - Partida Parcial 1/6/9 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_1988](#)



DTO-2026-1989-E-GER-GOB

INCREMENTO SALARIAL ESCALAFÓN GENERAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

La situación salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada de conformidad con lo previsto en la Ley N° 9.755 modificada por la Ley N° 9.811 y el Decreto N° 2217/12 MT, se han analizado y propuesto medidas de política salarial, a aplicar a las remuneraciones de los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del Escalafón Docente, a partir del mes de julio del corriente año;

Que pese a no haberse alcanzado un acuerdo en la reunión paritaria del 14 de julio de 2026, es decisión del Poder Ejecutivo, abonar a partir de los haberes del mes de julio, un incremento del 3% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, a aplicar sobre todos los conceptos remunerativos, excluyendo aquellos códigos que tengan naturaleza variable o extraordinaria, especialmente los vinculados a metas de recaudación, recuperación de recursos o percepción de tasas, para las remuneraciones de los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo Provincial, con la excepción del escalafón docente;

Que, asimismo, corresponde actualizar el mínimo de bolsillo garantizado, incrementándolo en un TRES POR CIENTO (3%);

Que, del mismo modo, corresponde incrementar en un TRES POR CIENTO (3%) los tramos de las asignaciones familiares;

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de los haberes del mes de julio de 2026, un incremento del TRES POR CIENTO (3%), calculado sobre los haberes de junio de 2026, sobre todos los conceptos remunerativos, excluyendo aquellos códigos que tengan naturaleza variable o extraordinaria especialmente los vinculados a metas de recaudación, recuperación de recursos o percepción de tasas, a las remuneraciones de los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo Provincial, excluyendo el escalafón docente.

ARTÍCULO 2°.- Mantienense vigentes, las disposiciones contenidas en los Decretos DTO-2026-536- GER-GOB, DTO-2026-537-GER-GOB y Artículos 4°, 5° y 6° del DTO-2026-1269-E-GER-GOB.

ARTÍCULO 3°.- Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de julio de 2026, en los valores que se expresan en los Anexos (IF-2026-00151369-GER-DGALH#MESP, IF-2026-00151370-GER-DGALH#MESP, IF-2026-00151371-GER-DGALH#MESP, IF-2026-00151372-GER-DGALH#MESP y IF-2026-00151373-GER-DGALH#MESP) que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Establécense nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8.951, a partir del 1° de julio de 2026, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo (IF-2026-00151374-GER-DGALH#MESP), que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Haber Mínimo, a partir del 1° de julio de 2026, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto, será de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 765.913); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), será de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARETA Y OCHO (\$ 872.948).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el Haber Mínimo, a partir del 1° de julio de 2026, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 988.952) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 889.133).

ARTÍCULO 7°.- Dispónese un incremento del TRES POR CIENTO (3%) en los tramos de las asignaciones familiares, a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

[ANEXO_1989](#)



DTO-2026-1990-E-GER-GOB

INCREMENTO PUNTO INDICE DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N° 9.624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente", con fecha 8 de julio de 2026 se celebró audiencia paritaria ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, con el objeto de tratar las condiciones salariales correspondientes al presente ejercicio;

Que en dicha audiencia el Poder Ejecutivo Provincial presentó una propuesta salarial integral aplicable a los haberes del mes de julio de 2026, contemplando incrementos remunerativos, así como mejoras en distintos conceptos que integran la estructura salarial docente;

Que dicha propuesta no obtuvo conformidad por parte de las entidades sindicales intervinientes, no habiéndose alcanzado acuerdo en el ámbito paritario;

Que la instancia de negociación colectiva ha sido debidamente cumplida, sin que la falta de acuerdo impida al Poder Ejecutivo el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en materia de administración y fijación de la política salarial del sector público provincial;

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las medidas necesarias para disponer la recomposición salarial del personal docente, en ejercicio de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo Provincial en materia de política salarial;

Que la recomposición salarial dispuesta por el presente contempla, asimismo, la actualización del Haber Mínimo de Bolsillo correspondiente al cargo docente de referencia del escalafón, con vigencia a partir de los haberes del mes de julio de 2026;

Que, a tal efecto, corresponde incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), fijando un incremento del TRES POR CIENTO (3 %) para los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026;

Que, en igual sentido, corresponde incrementar, con el mismo porcentaje, base de cálculo y vigencia establecidos en el considerando precedente, el valor del Adicional creado por el Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), manteniendo la naturaleza jurídica con la que fue instituido; del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18); del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117); y del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que, por otra parte, corresponde dejar sin efecto el Artículo 2° del DTO-2026-500-E-GER-GOB y redefinir los importes establecidos en los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 2754/24 MHF, correspondientes al Fondo Provincial

de Incentivo Docente (FOPID) y al Complemento Provincial de Conectividad, respectivamente, con vigencia a partir de los haberes del mes de julio de 2026, como parte de la readecuación de la estructura salarial docente dispuesta por el presente;

Que, asimismo, corresponde mantener la vigencia de las previsiones contenidas en los Artículos 1º y 4º del DTO-2026-500-E-GER-GOB;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada en la medida en que los incrementos salariales dispuestos por el presente impacten en los aportes estatales correspondientes;

Que conforme a las proyecciones presupuestarias y financieras efectuadas por las áreas competentes, resulta viable afrontar las erogaciones que demanda la implementación de la presente medida;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del 1º de julio de 2026, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un TRES POR CIENTO (3 %), calculado sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026, quedando fijados de la siguiente manera:

Punto Índice	Julio-26
Jornada Simple	281,4668
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	486,3593

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del 1º de julio de 2026, el valor del Adicional establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 06), con la misma naturaleza jurídica con la que fue creado, en un TRES POR CIENTO (3 %) para los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026, quedando establecidos sus valores en el Anexo I (IF-2026-00150440-GER-DGD#MESP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 1º de julio de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 MEHF (Código 18), en un TRES POR CIENTO (3 %) para los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Julio-26
\$ 65.273

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir del 1º de julio de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 1462/18 MEHF (Código 117), en un TRES POR CIENTO (3 %) para los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Julio-26
\$ 23.051

ARTÍCULO 5°.- Incrementase, a partir del 1° de julio de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), en un TRES POR CIENTO (3 %) para los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de junio de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Julio-26
\$ 109.894

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto el Artículo 2° del DTO-2026-500-E-GER-GOB y fíjense, a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, los importes establecidos en los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 2754/24 MHF, correspondientes al Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y al Complemento Provincial de Conectividad, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Jornada Simple	Jornada Completa
Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID)	\$ 87.070	\$ 138.139
Complemento Provincial de Conectividad	\$ 62.148	\$ 100.297

ARTÍCULO 7°.- Mantiénense vigentes las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 4° del DTO-2026-500-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 8°.- Establécese, a partir del 1° de julio de 2026, un Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), así como el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento Provincial de Conectividad, sin que ello implique modificar la naturaleza jurídica de dichos conceptos, conforme a los valores que a continuación se detallan:

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs)
1° de julio de 2026	\$ 850.000	\$ 1.143.317	\$ 754.513

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los incrementos, sumas, adicionales y demás emolumentos dispuestos por el presente decreto tendrán vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, manteniéndose hasta tanto se dispongan nuevas medidas salariales en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N° 9.624, quedando sujetos a las resultas de lo que en dicho ámbito se acuerde.-

ARTÍCULO 10°.- Incrementase el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulten de los incrementos salariales dispuestos por el presente decreto y de las adecuaciones efectuadas sobre los importes establecidos en los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 2754/24 MHF y del sostenimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del DTO-2026-500-E-GER-GOB, en la medida en que tales modificaciones impacten en los aportes estatales correspondientes.-

ARTÍCULO 11°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOL-2026-366-E-GER-SAMB#MDE

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A REGGIARDO CALDERÓN DÉBORA L. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aplicación de una medida preventiva total y temporal de toda actividad extractiva, presumiblemente de ripio calcáreo y brosa, desarrollada en el inmueble, propiedad de los Señores Débora Lorena REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 23- 24406863-4, Natalia Gabriela REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 27-28408527-8, y Aníbal Ariel CALDERÓN, CUIT N° 20-25636666-6, en el marco de la Ley N° 25.675 General del Ambiente y del Decreto N° 4977/09 GOB de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que obra denuncia de la actividad realizada en el inmueble ubicado en las coordenadas 31° 33' 33.5"S – 60° 15' 6.90"O, distrito Tala, departamento Paraná, efectuada por el Señor Ricardo Enrique MAIN, DNI N° 27.835.005; y

Que personal del Área Gestión Ambiental realizó una inspección en fecha 03 de octubre de 2024, por el cual se identificó un probable acceso al predio a través del establecimiento denominado "El Cerro" ubicado al sur de la zona de extracción, y en su correspondiente informe técnico reseñó la total ausencia de permisos y autorizaciones para realizar la actividad, así como el elevado riesgo ambiental por su realización sobre el arroyo "Del Potrero"; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRAÚLICA Y OBRAS SANITARIAS, evaluó el impacto sobre el curso de agua y sugirió la clausura de la actividad, teniendo en cuenta también que se trata de una zona de alto valor de conservación conforme la Ley 10.284 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la COORDINACIÓN DE BOSQUE NATIVO confirmó que la actividad se realiza sobre una zona de alto valor de conservación, constituyendo una violación taxativa de la norma provincial; y

Que el Decreto N° 4977/09 GOB establece en su Artículo 58° que "Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos, o las ampliaciones de las mismas que se inicien sin contar con el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL o que no cumplan con las exigencias, seguimiento y controles que establezca el presente Decreto harán pasible al titular del emprendimiento de las siguientes sanciones: a) Revocatoria o caducidad de la licencia,

autorización, concesión o permiso. b) Suspensión total o parcial de la obra, proyecto o actividad. c) Clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o edificación.”. Es decir que se encuentran expresamente contempladas las medidas preventivas y sancionatorias para el caso de emprendimientos que se inician y desarrollan sin la declaración de impacto ambiental, como es el presente caso; y

Que estamos ante una situación de riesgo ambiental grave, con probabilidad de daño, que requiere el ejercicio de la tutela preventiva por parte de este Organismo. A esto cabe agregar como impacto el riesgo de alterar significativamente el sistema eco sistémico del monte nativo circundante a la actividad, por la presencia de máquinas y personas trabajando, ya que no existe ni siquiera un esbozo de un plan de gestión ambiental; y

Que habiéndose verificado que las actividades se encuentran en desarrollo, siquiera intermitentemente, a pesar de no contar con la correspondiente certificación, provocando modificaciones al entorno natural que, al no estar concretamente evaluado su impacto, se pueden considerar como daño ambiental, realizando la actividad sin la más mínima gestión ambiental, y el riesgo ambiental significativo que ello conlleva, resulta necesario aplicar el principio preventivo a fin de que no se realicen actividades riesgosas y dañinas para el ambiente hasta tanto se pueda determinar que estas no afectan significativamente el acceso a un ambiente sano y equilibrado; y

Que la Ley Nº 25.675, en relación específica a la Evaluación de Impacto Ambiental establece: “ARTICULO 11. — Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución, ARTICULO 12. — Las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. ARTÍCULO 13. — Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.”; y

Que resulta también de aplicación el Artículo 60º del Decreto Nº 4.977/09 GOB, que autoriza la suspensión preventiva y provisoria del establecimiento o actividad que se desarrolle en él, hasta tanto se adopten las medidas y se introduzcan las mejoras necesarias que fueran solicitadas por la autoridad de aplicación; así como el Artículo 68º que dispone que “La autoridad de aplicación puede aplicar medidas preventivas, las que podrán consistir en la suspensión o la clausura de las actividades o proyectos, programas o emprendimientos que se encuentren en infracción al presente decreto, hasta que estos regularicen su situación.”; y

Que en esta instancia corresponde iniciar el procedimiento sancionatorio y aplicar una medida preventiva de alcance total, que implique la suspensión de las actividades extractivas relacionadas al inmueble, hasta tanto se admita y apruebe la carta de presentación y, en su caso, se emita la declaración de impacto ambiental correspondiente, así también como la recomposición ambiental de las partes impactadas; y

Que la medida preventiva será oponible contra cualquier persona humana o jurídica que pretenda realizar actividades de extracción de material calcáreo en el predio descripto, pero en particular resultará oponible contra los propietarios, los Señores Débora Lorena REGGIARDO CALDERÓN, CUIT Nº 23-24406863-4, Natalia Gabriela REGGIARDO CALDERÓN, CUIT Nº 27-28408527-8, y Aníbal Ariel CALDERÓN, CUIT Nº 20-25636666-6, conforme resulta de la Consulta de Datos Parcelarios Inmuebles de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS; y

Que en cuanto a la apertura del proceso sumarial, la imputación es el inicio de actividades que requieren estudio de impacto ambiental sin el certificado ambiental exigible, lo cual constituye una violación al Artículo 2º del Decreto Nº 4.977/09 GOB, así como la provocación de riesgo y daño ambiental significativo al entorno natural, en una zona de alto valor de conservación conforme la Ley Nº 10.824, así como la generación de riesgo hidráulico, por la realización de obras y acciones sobre cursos de agua sin autorización previa; por lo que se deberá correr traslado a los titulares registrales, a los efectos que produzcan descargo y ofrezcan prueba dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación, bajo apercibimiento de resolver con los elementos obrantes en el expediente, la aplicación de sanciones del Artículo 58º del Decreto Nº 4.977/09 GOB, y de ordenar la clausura permanente del establecimiento y recomposición ambiental a su entero cargo; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Gestión Ambiental, la COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRAÚLICA Y OBRAS SANITARIAS, y la COORDINACIÓN DE BOSQUE NATIVO, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.675 General del Ambiente y del Decreto N° 4977/09 GOB de Evaluación de Impacto Ambiental;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Imponer la suspensión inmediata y preventiva de alcance total de toda actividad de extracción de material calcáreo vinculada al inmueble individualizado bajo Partida Provincial N° 33856-4, Plano Provincial N° 211325, ubicado en las coordenadas: 31° 33' 33.5"S – 60° 15' 6.90"O, distrito Tala, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, cuya titularidad pertenece a la Señora Débora Lorena REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 23-24406863-4, con domicilio en calle 9 de Julio N° 60, de la ciudad de Victoria; Señora Natalia Gabriela REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 27-28408527-8, y el Señor Aníbal Ariel CALDERÓN, CUIT N° 20-25636666-6, y/o cualquier otro Tercero en relación a dicho inmueble, hasta tanto se admita y apruebe la Carta de Presentación y, en su caso; se emita la declaración de impacto ambiental necesaria para cada una de las mismas así como también; la recomposición ambiental de las partes impactadas, conforme a los fundamentos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Iniciar el procedimiento sumarial conforme al Artículo 66° del Decreto N° 4977/09 GOB en relación a la actividad llevada a cabo en el inmueble individualizado bajo Partida Provincial N° 33856-4, Plano Provincial N° 211325, ubicado en las coordenadas 31°33'32.5"S y 60°15'6.9"O, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar las faltas cometidas, esto es, la realización de una actividad que requiere de Carta de Presentación y, de corresponder, Estudio de Impacto Ambiental, sin contar con el correspondiente Certificado concomitantemente, la provocación de riesgo ambiental significativo al entorno natural, en una zona de alto valor de conservación conforme la Ley N° 10.284, así como la generación de riesgo hidráulico, por la realización de obras y acciones sobre cursos de agua sin autorización previa; y correr traslado a los Señores Débora Lorena REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 23-24406863-4, Natalia Gabriela REGGIARDO CALDERÓN, CUIT N° 27-28408527-8, y Aníbal Ariel CALDERÓN, CUIT N° 20-25636666-6, a los efectos que produzca descargo, abordando la información requerida conforme los estándares del Decreto N° 4977/09 GOB dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación, bajo apercibimiento de resolver con los elementos obrantes en el expediente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, la COORDINACIÓN DE BOSQUE NATIVO, SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y archivar a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman



EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....2

CITACIONES.....12

USUCAPIÓN.....15

QUIEBRAS.....16

OGA - CAMBIO DE NOMBRE.....22

CONCURSO PREVENTIVO.....23

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....23

COMUNICADOS.....25

NOTIFICACIONES.....26

RESOLUCIONES.....27

CONCURSOS DE PRECIOS.....28

PERSONAS JURÍDICAS

CONTRATOS.....29

ASAMBLEAS.....32

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VITTOR MARIO EUSEBIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 9431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTINA RAMIREZ, M.I.: 3.006.213, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Estación Sosa, en fecha 08/02/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:48347 - F.C. 04-00075066 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "OSUNA RUBEN ANIBAL - ALLEGRI NI MARIA EVA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 18650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EVA ALLEGRI NI, M.I.: 5.730.418, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/03/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:48691 - F.C. 04-00075082 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GILES JUANA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ANGELA GILES, M.I.: 2.549.048, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/10/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:48599 - F.C. 04-00075088 3 v./13/08/2026

-- -- --

Firmado digitalmente por KLIMBOVSKY Perla Natalia Fecha: 30.07.2026 07: 26

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "IZAGUIRRE ANGEL ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Angel Roque IZAGUIRRE, M.I. 5.948.759, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de junio de 2013.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 30 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:48850 - F.C. 04-00075105 3 v./14/08/2026

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria Nº 7, en los autos caratulados "COSTA RAQUEL SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23928, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y

acreedores de RAQUEL SUSANA COSTA, D.N.I N° 13.342.993, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49147 - F.C. 04-000751143 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMOS ANIDO CLEMENTE - VIEGAS HERMINIA LUCIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 18290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIA LUCIA VIEGAS, M.I.: 995.406, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/07/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:49117 - F.C. 04-000751153 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "PAIZAL JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23901, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NICASIA YOLANDA LENCINA, M.I. N° 6.001.473, fallecida en Paraná, en fecha 04/03/2018 JOSÉ PAIZAL, M.I. N° 6.155.596, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/1981, vecinos que fueron del Departamento Paraná.

Publíquese por un día.

Paraná, 28 de julio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria-

ID:49027 - F.C. 04-000751261 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "FERNANDEZ GERMAN DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de German Daniel FERNANDEZ, M.I. 29.620.158, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 27 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:49251 - F.C. 04-000751471 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "SAAVEDRA OLGA ROSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Olga Rosa SAAVEDRA, M.I. 4.924.647, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de junio de 2024.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 6 de agosto de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:49221 - F.C. 04-000751501 v./13/08/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "IMPINI OTILIA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16869), cita y

emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OTILIA MARIA IMPINI, D.N.I. N° 05.207.928, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/09/2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de julio de 2026. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Otilia María IMPINI -D.N.I. N° 05.207.928-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 05 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:48200 - F.C. 04-00075026 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FAURE IGNACIA TERESA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16880), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IGNACIA TERESA FAURE, D.N.I. N° 05.394.642, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19/08/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de julio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Teresa Ignacia FAURE -D. N. I. N° 05.394.642-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria

ID:48315 - F.C. 04-00075037 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CANALI MIGUEL ALBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17486-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento MIGUEL ALBERTO CANALI, D.N.I. N° 13.288.869, fallecido el día 25 de noviembre de 2024, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 3 de agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL ALBERTO CANALI, D.N.I. N°13.288.869, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital. Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 4 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:48050 - F.C. 04-00075039 3 v./13/08/2026

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "MOUT OSCAR OVIDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17368-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento OSCAR OVIDIO MOUT - DNI N° 7.665.956, fallecido el día 18 de agosto de 2025, en la ciudad de San José, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de OSCAR OVIDIO MOUT - DNI N° 7.665.956 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 2 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:48329 - F.C. 04-00075051 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MORZENTI ROSA ADELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16699), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROSA ADELA MORZENTI, Cédula Identidad Extranjera 6380, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31/03/1985.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de julio de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rosa Adela MORCENTI -C.I. N° 6380-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

ID:48623 - F.C. 04-00075085 3 v./13/08/2026

-- -- --

Firmado digitalmente por ORCELLET Flavia Cecilia Fecha: 30.07.2026 11:19

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "JUVENAL ELBIO RENE S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17466-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento ELBIO RENE JUVENAL, D.N.I. N° 16.328.082, fallecido el día 6 de junio de 2026, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 23 de julio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELBIO RENE JUVENAL, D.N.I. N° 16.328.082, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 30 de julio de 2026.- Dra. Flavia C. Orcellet Secretaria Subrogante El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:47744 - F.C. 04-00075098 3 v./14/08/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaria N° 3, a cargo de la suscripta, Dra. GIMENA BORDOLI, sito en calle B. Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, CITA y EMPLAZA a PAMELA BETIANA BAILATTI CANTUNEZ, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALEJANDRO BAILATTI, D.N.I. N° 22.402.352, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 2 de Noviembre de 2.025, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "BAILATTI, Raúl Alejandro – SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Iniciados el día 17 de Junio de 2.026, Expediente N° 11.536, Correo Electrónico: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de julio de 2026. VISTO: . . . , RESUELVO: 1.- . . . 2.- TENER por presentado al Dr. Guillermo Alberto MELCHIOR, en representación de Zaida Estefanía BAILATTI, en mérito a las facultades otorgadas en el Poder acompañado -conferido por Analía Virginia BAILATTI en representación de la primera-, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl Alejandro BAILATTI, D.N.I. N° 22.402.352, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a Pamela BAILATTI CANTUNEZ y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- . . . 6.- . . . 7.- . . . 8.- . . . 9.- . . . 10.- . . . A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E." Fdo. GABRIEL BELEN. JUEZ.-

SECRETARIA, Concordia, - de - de 2.026. Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.-

ID:48578 - F.C. 04-00075074 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Juan Martín Bortagaray, DNI N° 5.793.536, quien falleció en fecha 25/05/2022 en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, y de doña María del Carmen Bulay, DNI N° 3.929.614, quien falleció en fecha 23/04/2023 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que tomen intervención en los autos: "BORTAGARAY, Juan Martín y BULAY, María del Carmen S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12324) - Publíquense por TRES DÍAS Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local- La resolución dice: Concordia, 29 de julio de 2026 VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentada a MARIA OFELIA BORTAGARAY, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Victoria GALLO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN MARTIN BORTAGARAY, D.N.I. N° 5.793.536 y MARIA DEL CARMEN BULAY, D.N.I. N° 3.929.614, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en

Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D. G. N. R. A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

CONCORDIA, de Agosto de 2026.

ID:48418 - F.C. 04-00075078 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez – , Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados "POLASTRI, Antonio César y ROMERO, Norma Gladi S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11836) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante NORMA GLADI ROMERO, D.N.I. Nº 3.924.493, bajo apercibimiento de ley, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 05 de mayo de 2026.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 24 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.-...- 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "POLASTRI, Antonio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11836), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NORMA GLADI ROMERO, D.N.I. Nº 3.924.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.-...- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...-. A lo demás, oportunamente. FDO: Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, / /26 PUBLIQUESE POR TRES DIAS. ALEJANDRO CENTURION SECRETARIO

ID:48685 - F.C. 04-00075092 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, en los autos vueltos a caratular "SAGUN, Lorenzo Alfredo y FENOCCHIO, Yolanda Mabel s. SUCESORIO SIN TESTAMENTAR Expte. Nº 8745" cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, quien fuera vecina de esta ciudad llamada: YOLANDA MABEL FENOCCHIO D.N.I. Nº 2.803.488, fallecida el día 15 de mayo de 2026, en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio calle Villaguay Este Nº 2236 de la misma ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La Resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de julio de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "SAGUN, Lorenzo Alfredo s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 8745), la apertura del juicio SUCESORIO SIN TESTAMENTAR de Yolanda Mabel FENOCCHIO, D. N. I. Nº 2.803.488, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Yolanda Mabel FENOCCHIO, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza - Juez - La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-."

Publíquese por tres veces.-

José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:48582 - F.C. 04-00075132 3 v./18/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría Nº 3 a mi cargo, en el expediente caratulado "BRUNO, NICOLAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 11591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BRUNO, NICOLAS, D.N.I. 13178014, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 25/12/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia , 11 de agosto de 2026 GIMENA BORDOLI SECRETARIA La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c

ID:49414 - F.C. 04-00075142 1 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados "PORTILLO, Rito Ramón S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11553), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Rito Ramón PORTILLO, DNI N° 5.073.277, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 20 de diciembre de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 23 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: ... 1.- (...); 2.- TENER por presentados a Angélica Beatriz, Hugo Daniel y Eduardo Javier PORTILLO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Daniel GOMEZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rito Ramón PORTILLO, D.N.I N° M 5.073.277, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-(...); 6.-(...); 7.-(...); 8.-(...); 9.-(...); 10.-(...). A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E.- Fdo. GABRIEL BELEN Juez" Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-

Concordia, 28 de julio de 2026.-

ID:49413 - F.C. 04-00075143 3 v./18/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "BENITTI, María S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11498), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados de BENITTI MARIA, DNI N° 4.585.095- fallecida en fecha 31 de julio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: - " Concordia, 30 de julio de 2026. VISTO: ...RESUELVO: 1.- Con la denuncia de los fallecimientos de los padres de la causante, TENER por cumplimentado el requerimiento de fecha 22.06.2026. 2.- TENER por presentados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte y con intervención, a Haydée y Daniel Antonio BENITTI, ambos en ejercicio de su propio derecho -la primera en su carácter de hermana y el segundo en carácter de sobrino y cesionario-, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes IRURUETA. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María BENITTI, D.N.I. N° 4.585.095, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten...". Firmado: Gabriel Belén -Juez Civil y Comercial

Publíquese por tres (3) días.

CONCORDIA, 3 de agosto de 2.026. Firma: Dra. Gimena Bordoli. Secretaria

ID:49383 - F.C. 04-00075145 3 v./18/08/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LENARDUZZI HORACIO LEOPOLDO y DOME ANGELITA ADELINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Acumulados)" Expte. N° 16616, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se

considere con derecho a los bienes dejados por ANGELITA ADELINA DOME - DNI N° 4.432.042, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 31 de mayo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48751 - F.C. 04-00075091 3 v./14/08/2026

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "COLOMBO, Ruben Fabian S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15867/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN FABIÁN COLOMBO, DNI N° 21.667.588, fallecido el día 27/05/2026, vecino que fuera de Esc. Prov. 49 Colonia Cadel, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 31 de julio de 2026... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RUBEN FABIAN COLOMBO, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 49 Colonia Cadel, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 31 de julio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:48972 - F.C. 04-00075100 3 v./14/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LOPEZ Juan María y ARIAS María Elida S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7784/07, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a sucesores y/o herederos de HECTOR LOPEZ, M.I. 5.801.836, argentino, casado con Alicia Primitiva Cabral, fallecido el 4 de octubre de 2000, con último domicilio en San Pedro, vecino que fuera de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de julio de 2026... cítese a herederos y/o sucesores de HECTOR LOPEZ, M.I. 5.801.836 casado con Alicia Primitiva Cabral, fallecido el 4/10/2000, con último domicilio en San Pedro, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de la localidad de su último domicilio que el peticionante deberá denunciar al efecto (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley... Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ"

CHAJARI (E. R.), 5 de agosto de 2026.

ID:48643 - F.C. 04-00075106 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "ESPINDOLA Andrés Neri y GALEANO Olga Angélica S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7291/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANDRES NERI ESPINDOLA, DNI M5.807.612, fallecido el día 07 de Mayo de 2002, en Chajarí (E.R.), y OLGA ANGELICA GALEANO DNI 2.347.227, fallecida el día 30 de octubre de 2023 en la ciudad de Chajarí (E.R.), ambos con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2485 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2026.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios

de defunción acompañados, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores ANDRÉS NERI ESPINDOLA y OLGA ANGELICA GALEANO, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.". Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 5 de agosto de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:48187 - F.C. 04-000751123 v./14/08/2026

GUALEGUAY

EDICTO N° 56/2 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Jueza Interina, Secretaría Única, en los autos caratulados: "WOLLERT OMAR HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11410, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de WOLLERT OMAR HORACIO, D.N.I. N° 17456403 fallecido en la Ciudad de Rosario de Tala, el día 26 de octubre de 2023, para que comparezcan a estar a derecho.

La resolución que así lo ordena dice: "Gualeguay, 8 de mayo de 2026. (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo ... Fdo: Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Jueza Interina.".

Gualeguay, 02 de Junio de 2026.

ID:47233 - F.C. 04-000751331 v./13/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16283, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: María del Carmen Gomez, LC 1.676.984, fallecida el día 19/06/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2026 SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48166 - F.C. 04-000750683 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MORH, HILDA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 283/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Hilda MOHR, L.C. 2.359.002, vecina que fuera de Aldea San Antonio, Departamento de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 16/12/2020.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:48338 - F.C. 04-000750711 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIN EVALDO HUMBERTO Y YECK ESTHER ELSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte.

Nº 9106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTHER ELSA YECK, D.N.I. Nº 3.058.989, fallecida el día 03 de diciembre de 2025, en España.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:48781 - F.C. 04-00075089 3 v./18/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIN EVALDO HUMBERTO Y YECK ESTHER ELSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTHER ELSA YECK, D.N.I. Nº 3.058.989, fallecida el día 03 de diciembre de 2025, en España.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026. Federico Nemec Secretario suplente

ID:48545 - F.C. 04-00075107 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TAFFAREL JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº16317, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Larroque, Departamento Gualeguaychú llamado: JORGE ALBERTO TAFFAREL, DNI 5.885.233, fallecido el día 28 de Mayo de 2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días. Secretaría, 7 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48981 - F.C. 04-00075124 3 v./14/08/2026

NOGOYA

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "ROMERO, DEMETRIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11509, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DEMETRIO ROMERO vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 18.3.2008.

Nogoyá, 22 de mayo de 2026. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial". Dra. Claudia Noemí Sterren

ID:49442 - F.C. 04-00075141 1 v./13/08/2026

TALA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusenterrios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El Juzgado Civil y Comercial a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos caratulados "OTT ARMINDA CRISTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11772 cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ARMINDA CRISTINA OTT, DNI Nº: 6.243.985, vecina de la ciudad de Macia, en calle en Mitre y Curuzu Cuatia S/N, fallecida en la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 3 de febrero de 2023 a las 2.30 hs, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Rosario del Tala, 31 de Julio de 2026.

ID:47923 - F.C. 04-00075069 1 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. VERGARA Octavio Valentín, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MUJICA CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11829, iniciados el

28 de julio de 2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Carlos Alberto MUJICA, DNI N° 23.051.238, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario del Tala el día 06/11/1972, fallecido el día 13 de julio de 2026 en Concepción del Uruguay, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Av. San Martín y Rivadavia S/N° de Rosario del Tala.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial".-

ROSARIO DEL TALA, 10 de agosto de 2026. Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:49131 - F.C. 04-00075151 1 v./13/08/2026

URUGUAY

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "LOZANO MARCELINA ROSA Y MANENTE MAXIMO ISIDRO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de LOZANO, Marcelina Rosa D.N.I.: 05.145.259, y MANENTE, Máximo Isidro D.N.I: 05.796.792, vecinos que fueran del Departamento Uruguay, fallecidos ambos en Concepcion del Uruguay, en fecha 21/04/2017 la primera y en fecha 17/04/2026 el segundo.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de agosto de 2026.- firmado: MARIELA A. PERDIGUERO - SECRETARIA SUPLENTE

ID:49018 - F.C. 04-00075127 1 v./13/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALTA ALEJANDRINO O ALEJANDRO, PERALTA GREGORIA Y PERALTA NEMECIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (c. p. c EXPTE N° 5496 / 1873 / 8276)", Expte. N° 8685, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRINO O ALEJANDRO PERALTA, fallecido el día 23 de octubre de 1938, en Villaguay, Entre Ríos, Y DE GREGORIA PERALTA, fallecida el día 24 de noviembre de 1942, sin MI./LE. ni DNI. individualizados, hermanos entre si; ambos con ultimo domicilio real en Distrito Mojones Norte, Dpto Villaguay, provincia de Entre Ríos. -

Publíquese por UN DIA. -

VILLAGUAY, 22 de Junio de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino Abogado-Secretario

ID:48640 - F.C. 04-00075131 1 v./13/08/2026

- - - - -

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "FLORES ROQUE OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Exp. 10762, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ROQUE OSCAR FLORES, DNI. N° 11.894.615, fallecido en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, el 24 de Enero de 2022; con ultimo domicilio en calle Nogoya N° 430 de misma Villaguay (E. R).-

Publíquese por UN DIA. -

VILLAGUAY, 05 de Mayo de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino Secretario – provisorio

ID:36219 - F.C. 04-00075134 01 v./13/08/2026

CITACIONES

PARANA

a sucesores y/o herederos de FRANCISCO FEDERICO GASTIAZORO

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 -con competencia residual del Juzgado Civil y Comercial N°8- de la Ciudad de Paraná, Dra. Yanina Mariel Yzet, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos

"MORALES CRISTIAN DANIEL Y OTROS C/ SUCESTORES Y/O HEREDEROS DE GASTIAZORO FRANCISCO FEDERICO S/ PRUEBA ANTICIPADA S/ INCIDENTE COMPETENCIA" N° 22405, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a a los sucesores y/o herederos del Sr. Francisco Federico Gastiazoro, DNI 2.047.442 , con último domicilio conocido Villa Urquiza, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329, CPCC).

Publíquese por dos (2) días.

CAROLINA BENITEZ Secretaria

ID:47838 - F.C. 04-00074972 2 v./13/08/2026

CONCORDIA

a JUAN LUIS EDGARDO ELORDI

EDICTO El Sr. Juez a cargo del juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "REGGI, Ignacio Armando y Otros C/ ELORDI, Juan Luis Edgardo S/ ORDINARIO ESCRITURACION" (Expte. N° 11505), cita y emplaza al Sr. Juan Luis Edgardo ELORDI, DNI 8.039.154, a fin de que comparezca a estas actuaciones a contestar demanda dentro del plazo de quince (15) días, a cuyo efecto se le hace saber que las copias digitales de los escritos y documentación se encuentran a su disposición en Mesa Virtual, debiendo su letrado solicitar vinculación en el proceso mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jddocyc2-con@jusestrerios.gov.ar. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de junio de 2026... VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2 CITAR por edictos, que se publicaran por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, al Sr Juan Luis Edgardo ELORDI, CITÁNDOLO y EMPLAZÁNDOLO para que comparezca a contestar dentro del plazo de QUINCE DÍAS, haciendo saber al demandado que las copias digitales de los escritos del traslado notificado y de los documentos acompañados por la parte actora se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico a la dirección oficial de este organismo jddocyc2-con@jusestrerios.gov.ar, bajo apercibimiento de ley.... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E. GABRIEL BELEN JUEZ."

Publíquese por dos días.

Concordia, 23 de junio de 2026

ID:48112 - F.C. 04-00075153 2 v./14/08/2026

LA PAZ

a SARTORI JORGE LUIS

EDICTO BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz, E. R., a cargo del Dr. SILVIO SANTIAGO CALLEJA -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. CECILIA GABRIELA MÜLLER -Secretaria-, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos C/ Sartori Jorge Luis", Expte. N° 3976 - Año 2026, CITA Y EMPLAZA, a SARTORI JORGE LUIS, CUIT N° 20-07633039- 6, con domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente; haciéndole saber además, que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusestrerios.gov.ar.

Asimismo se dispuso NOTIFICARLE la siguiente resolución que se transcribe a continuación de manera íntegra: "La Paz, Entre Ríos, 26 de Marzo de 2026.- VISTOS: Estos autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/SARTORI JORGE LUIS - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 3976, Año 2026), y: CONSIDERANDO: 1).- Que la Dra. VIVIANA CECILIA BENEDETTI, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al tramite procesal establecido en los arts. 472 y ss. del C. P. C. por cobro de la suma de PESOS Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte con 61/100 (\$ \$ 105.720,61.-), con más

intereses y costas. Basa su reclamo en la Planilla de apremio N° 21-4224 por \$ 105.720, 61.- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio. 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C. P. C. y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- 3) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se debe tener en cuenta que la retribución profesional debe guardar una adecuada relación entre la realidad económica del pleito - capital e intereses reclamados en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio con las particularidades que el mismo implica.- Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, los mínimos establecidos en el último párrafo del art. 58, máxime teniendo en cuenta la reforma por Ley 11.141, aparecen desproporcionados respecto al importe del capital ejecutado con más los intereses reclamados, teniendo presente que este caso resulta de carácter estrictamente patrimonial.-Que entonces, para valorar las regulaciones de honorarios profesionales creo oportuno aplicar en este caso la manda establecida en la tercer parte del segundo párrafo del art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto indica que: "Si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente la retribución".- Que habitualmente el proceso monitorio ejecutivo o apremio, tiene la particularidad que el profesional promueve la demanda y formula aclaraciones que el Juzgado requiere, pero inmediatamente se dicta la sentencia monitoria.- Ante ello, decido apartarme en este juicio del mínimo establecido por el art. 58 de Ley 7046.-En este sentido, me permito transcribir parte del fallo dictado por la Sala Civil y Comercial del STJ, por mayoría, con votos de la Dra. Gisella Schumacher y Dr. Federico Tepsich, quienes en los autos "LARROCCA, María Jorgelina C/ BIDERBÓS, José María y Otros S/ EJECUCION DE HONORARIOS" - Expte. N° 8963 el 18 de abril de 2024, dijeron: " Por lo demás, la norma contenida en el referido artículo 1255 del Código de fondo es aplicable de modo concurrente con la legislación arancelaria local toda vez que el juez advierta la falta de proporción entre la regulación que correspondería aplicando esta última y la efectiva labor profesional desarrollada, puesto que aquella reglamenta una atribución que le corresponde a la magistratura de velar para que los honorarios tributen conforme las pautas de justicia y razonabilidad que se desprenden del artículo 28 de la Constitución Nacional (CSJN, Fallos: 329: 94)..." Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que SARTORI JORGE LUIS haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS , íntegro pago del capital reclamado de PESOS Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte con 61/100 (\$ 105.720, 61.-), con más los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C. P. C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Viviana Cecilia Benedetti, en la suma de Pesos Trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis c/44/100.- (\$ 517.566, 44.-) equivalentes al valor de cuatro (4) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y art. 1255 del C. C. y C. de la Nación y conforme lo expresado en el Considerando 3). - IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C. P. C. C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. - IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Fdo: SILVIO S. CALLEJA, JUEZ DE PAZ." Existiendo regulación de honorarios a abogados, se transcriben los siguientes arts. de la Ley 7046, para su conocimiento: Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo

y del artículo 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114" 3 Ley 7046.-

Artículo 29 - LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1, 5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. – Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales".

Art. 477 C. P. C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Planilla de Apremio N° 21-4224, respecto del automotor Dominio 217 EAI.-

Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E. R., 19 de mayo de 2026.- Dra. Cecilia G. Müller Secretaria

ID:48662 - F.C. 04-00075094 2 v./13/08/2026

USUCAPIÓN

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "CUENCA Celia Lucrecia C/CARDOZO Tomas y SOLE Alfredo sus herederos y/o sucesores con domicilio desconocido S/USUCAPION-", Expte. N° 7227/26 cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, a los TOMAS CARDOZO y a ALFREDO SALVADOR SOLE y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción, sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana, Seccion 117, Lote Urbano 117, Manzana 20, A 20,00 m de la calle Pancho Ramirez y 55,75 m de la calle Rivadavia, con domicilio Parcelario en calle Peru 1414 que según Plano de Mensura N° 44.023 posee una

superficie de 762,85 m2, dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: con Jose M. Ravena mediante recta alambrada 1-2 al Sureste 45 ° 37' de 25,30 m, - SUDESTE: con Jorge Gallego mediante recta edificada 2-3 al Sureste 44° 42' de 30,15 m, - SUDOESTE: con calle Peru mediante recta amojonada 3-4 al Noroeste 44°50' de 25,60 m, -NOROESTE: con Macarena Fick y otro mediante recta amojonada parcialmente alambrada 4-1 al Noreste 45°17' de 29, 80 m. Partida Provincial N° 137.988. Partida Municipal N° 11720001. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 21 de julio de 2026 (...) TENER por presentada a la Dra. LUCIANA E. ZAMPAR GUIÑAZU, en nombre y representación de CELIA LUCRECIA CUENCA, conforme carta poder que se encuentra debidamente agregada al presente, domicilio real denunciado, y procesal constituido, por parte, en el carácter invocado, dándosele la intervención que por derecho le corresponde. TENER por promovida demanda de ADQUISICION DE DOMICIO POR USUCAPION, que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 669 del Código Procesal Civil). (...) CITAR a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a TOMAS CARDOZO y a ALFREDO SALVADOR SOLE y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad (arts. 669 incs. 2º y 3º, 329 y 132 inc. 1º del código citado). (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-

ID:49236 - F.C. 04-00075149 2 v./14/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SAYAVEDRA JOSE EXEQUIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5534, en fecha 28/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE EXEQUIEL SAYAVEDRA, DNI. 29.447.765, CUIL: 23-29447765- 9, nacido/a el 23/06/1982 de la unión de Abran Maria Beatriz, DNI N° 5.716.055 y Sayavedra José Alberto, DNI N° 5.954.690, y quien manifiesta ser de estado civil Casado con Gauna Melisa Daniela, con domicilio real en Casiano Calderón 1888 4° B° CGT Tira 1 Torre 2 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentr sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/11/2026 y 16/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47755 - F. 05-00003117 5 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IRUSTA MARIA DEL HUERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5524, en fecha 28.07.2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIADELHUERTOIRUSTA, DNI 23.975.747, CUIL/T: 27

23975747-8, con domicilio en José M. Moreno N° 708 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio constituido en calle GUALEGUAYCHÚ N° 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/11/2026 y 30/12/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48159 - F. 05-00003123 5 v./13/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CEBALLOS MIRTA SUSANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5522, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRTA SUSANA CEBALLOS, DNI. 14.718.421, quien manifestó ser de estado civil casada, nacida de la unión de Ramón Honorio Ceballos (f) y de Rafaela Orundes (v), con domicilio real en Gdor. Quiroz 1853 de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo N° 953 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/11/2026 (informe individual) y 17/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026.-LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, SECRETARIO

ID:48495 - F. 05-00003126 5 v./18/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALVAREZ PAMELA NATALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5531, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de PAMELA NATALIA ALVAREZ, D.N.I. N°31.847.739, C.U.I.L. 27-31847739-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle M ROMINA IBARRA S/N BARRIO BAJADA GRANDE de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín n° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas, martes a viernes de 08:30 a 10:30 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 13/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/12/2026 (informe individual) y 23/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:48410 - F. 05-00003127 5 v./18/08/2026

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROBLES ROSANA ANALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5527, en fecha 31 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROSANA ANALIA ROBLES, DNI 23.400.951, CUIL/T 27-23400951-1, con domicilio en Juan de la Cruz N° 99 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 05/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/11/2026 y 09/02/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA

ID:48898 - F. 05-00003128 5 v./19/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CYME SRL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR S/ QUIEBRA (PROM POR TORREALDAY EMILIO FLAVIO)", Expte. N° 5379, en fecha 26/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CYME SRL, CUIL: 30-71209030-4, con domicilio real en Acebal N°628 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas hasta el día 14.09.2026 inclusive. Se han fijado los días 30/10/2026 y 17/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley24522).

Paraná, 06 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49142 - F. 05-00003129 5 v./19/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ JULIETA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5520, en fecha 22.7.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JULIETA ALEJANDRA GONZALEZ (DNI N° 24.399.781, CUIL 27-24399781-5), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana 3 Casa 14 Barrio Aceitero de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs. y Martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.9.2026 inclusive. Se han fijado los días 10.11.2026 y 30.12.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, a los 28 días del mes de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49048 - F. 05-00003130 5 v./19/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BLANCO MIRIAM DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5547, en fecha 3/8/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRIAM DEL CARMEN BLANCO, DNI. 26802327, CUIL: 27-26802327-0, nacida el 26/10/1978, y de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Don Segundo Sombra 2662 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio procesal constituido en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 09.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/12/2026 y 23/2/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de agosto de 2026.

ID:49124 - F. 05-00003133 5 v./20/08/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BASALDUA SUSANA GRACIELA S/ QUIEBRA" -Expte. N° 17203-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de SUSANA GRACIELA BASALDUA, DNI N° 14.444.267, con domicilio real en calle Belgrano y Ant. Argentina S/N de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que la fallida y a terceros que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes de la fallidao, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. Estela Liliana Durandó, quien

constituyó domicilio en calle Sarmiento N° 446 de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes 08 a 13 horas y el día miércoles de 17 a 19 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 03 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:47681 - F. 05-00003116 5 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA" -Expte. N° 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI N° 22.514.552, CUIL N° 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I. A. P. V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48157 - F. 05-00003124 5 v./13/08/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO

S/ QUIEBRA" -Expte. N° 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI N° 22.514.552, CUIL N° 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I. A. P. V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48063 - F. 05-00003125 5 v./13/08/2026

TALA

Firmado digitalmente por CAPURRO Maria Luciana Fecha: 07.08.2026 07: 36

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusenterrios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GOMEZ BLANCA ROSA S/QUIEBRA EXPTE N° 11759 en fecha 05 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GOMEZ BLANCA ROSA , DNI N°16798272, CUIT N° 27-16798272-2, con domicilio en Rocamora N° 359, de la ciudad de Rosario del Tala , Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 15 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 15 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 07 de agosto de 2026. Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:49046 - F. 05-00003131 5 v./19/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco días que en el expediente: "SABOREDO, ANGEL EDUARDO S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4518 C, se declaró la QUIEBRA del Sr. Angel Eduardo Saboredó, DNI 11.771.542, CUIL 20-11771542-7, con domicilio real en calle Allais y 14 del Oeste, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle de Febrero 80, Oficina 2 de ciudad, el cual tramitará bajo las pautas previstas en los arts. 288 y 289 Ley 24.522. Se dispuso que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal por ante el Síndico designado, Cr. Nicolás Elías ZONIS, Mat.2915 (CPEER), Cuit. 20-23710421-9, Tel. 3446357722, domicilio constituido en calle Eva Perón Nro. 42, Piso quinto, Dpto "C" de Concepción del Uruguay, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y los días martes y jueves de 17 a 19 horas (hábilés judiciales), hasta el día 14 de septiembre de 2026 inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico "nzonis@hotmail.com". Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35 y 39 de la Lcyq deberán presentarse los días 03 de noviembre de 2026 y 23 de diciembre de 2026 respectivamente.

Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2026. Fabiana M. Hilgert Secretaria

ID:48844 - F. 05-00003134 5 v./20/08/2026

OGA - CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. RODOLFO GUILLERMO JAUREGUI, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LESCANO MIRTA PATRICIA S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 27.363) cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días hábiles a quienes se consideren con derecho a presentarse o a formular oposición al cambio de nombre instado por la Sra. Mirta Patricia Lescano, DNI N° 22.015.266, vecina de esta ciudad, argentina. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 21 de mayo de 2026. VISTO: La presentación que se provee, presentada el 07 de diciembre de 2022 (Conforme art. 2 del Reglamento de Presentaciones Electrónicas N° 1), documentales adjuntas, de acuerdo al art. 81 de la LPF y arts. 69, 70 y conchs. del C. C. y C. N., estado y constancias de autos, RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA a la Sra. MIRTA PATRICIA LESCANO, por su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. ANDRES A. ARIAS y SEBASTIAN BAHLE, por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal. 2.- POR CUMPLIMENTADO lo requerido en la resolución de fecha 14/05/2026. 3.- POR promovido por la Sra. MIRTA PATRICIA LESCANO el presente juicio de CAMBIO DE NOMBRE. 4.- POR agregada prueba documental, y POR OFRECIDA LA PRUEBA TESTIMONIAL, REQUERIR al presentante que acompañe el interrogatorio de los testigos y su declaración en los términos de los Art. 426 primera parte, Art. 427 y Art. 429 C. P. C. C, FIRMADA por ellos y escaneada. 5.- MANDAR PUBLICAR EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.- 6.- LIBRAR OFICIO al Registro de la Propiedad Inmueble, Automotor 1, 2 y 3 a los fines que informen si sobre la Sra. MIRTA PATRICIA LESCANO pesa alguna medida precautoria (art. 70 C. C. C.).- 7.-

DAR INTERVENCIÓN al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por el término de ley.- 8.- AGRÉGUENSE, TÉNGASE PRESENTE Boleta Ley 9005 y su respectivo comprobante de pago. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo.: RODOLFO GUILLERMO JAUREGUI, JUEZ"

Concordia, 08 de Junio de 2026.

ID:48208 - S.C-00017353 1 v./13/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos: "SCIALACOMO PABLO OSCAR S. CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. Nº 5385 -presentación efectuada en fecha 23 de febrero de 2026-, en fecha 21 de julio de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de PABLO OSCAR SCIALACOMO, DNI Nº 17.616.047, CUIT Nº 20-17616047-1, argentino, domicilio real y fiscal en calle Mar del Plata Nº 1502 y domicilio procesal en calle Tucuman Nº 143, Estudio 2, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio en calle Santos Dominguez Nº 1528 de Paraná, Entre Ríos, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de septiembre de 2026 pudiendo los acreedores y la deudora formular ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 25 de septiembre de 2026. Se han fijado los días 27 de octubre de 2026 y 10 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, y el día 17 de junio de 2027 a las 8 h a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa que se llevará a cabo en la sede del juzgado.

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOYS SECRETARIA

ID:48627 - F.C. 04-00075084 5 v./18/08/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitacion Publica Nº 16/26

OBJETO: Adquirir Una (01) Torre de Laparoscopia.-

DESTINO: Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/09/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

ID:46378 - S.C-00017338 3 v./18/08/2026

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**Licitación 2026-1227:**

“Adquisición Postes de hormigón para líneas aéreas de energía eléctrica”

ENERSA convoca a la Licitación N° 2026-1227 con el objeto de la provisión de postes de hormigón para líneas aéreas de energía eléctrica.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: • www.enersa.com.ar • licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49332 - F.C. 04-00075135 3 v./18/08/2026

-- -- --

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**Licitación 2026-1236:**

“Servicio de limpieza de edificios y corte de pasto y desmalezado”

ENERSA convoca a la Licitación N° 2026-1236 con el objeto de la contratación integral del servicio de limpieza de edificios, corte de pasto y desmalezado en instalaciones de Enersa, bajo una única línea de contratación, adjudicable en forma total e indivisible a un único oferente.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: • www.enersa.com.ar • licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49347 - F.C. 04-00075146 3 v./18/08/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N° 19/2026 (Decreto N° 2993/2026)**

OBJETO: ADQUISICIÓN de UNA (1) RETROPALA, NUEVA, 0 Km., modelo año 2026, con martillo hidráulico, destinada a la prestación de servicios en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 190.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de agosto del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización San José de Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026

ID:48594 - F.C. 04-00075072 2 v./13/08/2026

COMUNICADOS**PARANA****DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR****Convocatoria a Audiencia Pública**

La Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos, convoca a participar en la Audiencia Pública prevista en la Ley Provincial N.º 9393 de Grandes Superficies Comerciales, a realizarse el día 16 de septiembre de 2026 a las 18: 00 horas, en el auditorio municipal "Eva Perón" ubicado en calle San Martín N.º 1327 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

El motivo de la Audiencia es analizar y evaluar el Estudio de Impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental, realizado por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) – Facultad de Ciencias Económicas, sobre la radicación de un establecimiento comercial cuyo titular es el Sr. MIÑO JUAN CARLOS.

Las personas y/o entidades que deseen participar deberán presentar su solicitud por escrito a la Autoridad de Aplicación, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar personería y expresar su pretensión en forma sucinta indicando el interés legítimo o difuso que se invoque en el tema a debatir. Se deberá acompañar la documentación que lo sustente o acredite. Las presentaciones se recibirán hasta cinco (5) días antes de celebrarse la audiencia pública. Las partes que invoquen intereses comunes podrán unificar personería.

Se informa que diez (10) días antes de la Audiencia se pondrán a disposición de los interesados copias del Estudio de Impacto en la sede de la Dirección de Comercio Interior, sita en Cervantes N.º 69, ciudad de Paraná.

Asimismo, se fija el siguiente orden del día: 1. Presentación de autoridades y objeto de la Audiencia. 2. Exposición técnica del informe de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental. 3. Exposición de sugerencias, opiniones o recomendaciones. 4. Conclusiones y cierre.

Para mayor información, dirigirse de lunes a viernes de 07: 00 a 13: 00 horas a la Dirección de Comercio Interior, Cervantes N.º 69, ciudad de Paraná.

Abog. Ignacio G. Pauletti Director de Comercio Interior Ministerio de Desarrollo Económico Gobierno de Entre Ríos

ID:45528 - S.C-00017332 5 v./18/08/2026

-- -- --

FIDA - LLAMADO A OFERTAS**Anuncio general de llamado a ofertas para adquisiciones y contrataciones¹**

Gobierno de: Entre Ríos Proyecto/entidad contratante: Promotion of Resilient and Sustainable Agrifood Systems for Family Farming Programme Versión del Anuncio general de llamado a ofertas para adquisiciones y contrataciones: 2026.2 Fecha de publicación del anuncio general: 4 de agosto de 2026

La Promotion of Resilient and Sustainable Agrifood Systems for Family Farming Programme ha recibido financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) para sufragar el costo de Promotion of Resilient and Sustainable Agrifood Systems for Family Farming Programme y tiene el propósito de destinar parte de la financiación al pago de los contratos de bienes, obras y servicios.

El programa de adquisiciones y contrataciones para el período de 2026-año incluirá lo siguiente:

Adquisiciones y contrataciones para 2026

Valor estimado - 18.592.560.604,92 ARS / 11.285.428,62 EUR / 12.996.018,00 USD

Adquisición de Servicios de Consultoría, incluidos:

- 1) Asistente para fortalecer las capacidades institucionales y operativas de la coordinación apícola
- 2) Consultor para capacitación en Asociativismo y Cooperativismo
- 3) Consultor para capacitación sobre: 2. Calidad de BPA, BMP, POES, HACCP.
- 4) Consultor para capacitación sobre: Agroecología como eje transversal
- 5) Consultor para diseño de plataformas digitales

6) Servicio para estudios de mercado interno y externo de los productos apícolas

Adquisición de Bienes, incluidos:

- 1) Equipamiento Informático para Coordinación de Apicultura
- 2) Adquisición de Insumos y Equipamiento Apícola (Material Inerte) para el Fortalecimiento Productivo
- 3) Adquisición de Material Biológico (Núcleos de Abejas) para el Fortalecimiento Productivo
- 4) Estudio para la identificación fisicoquímica, palinológica y funcional de las mieles entrerrianas.
- 5) Adquisición de Equipamiento e Infraestructura para Salas Apícolas

Adquisición de Obras, incluidos:

- 1) Ejecución de Obras Básicas, Calzadas de Ripio y Obras de Arte - PROSAF E.R.

Los contratos de bienes, obras y servicios se ejecutarán de conformidad con los principios, normas y procedimientos establecidos en las versiones actuales de las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos y el Manual del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.

Las notificaciones específicas de adquisiciones y contrataciones para los contratos ofertados en el marco de los procedimientos de licitación pública se anunciarán a medida que se publiquen en los portales seleccionados, la prensa local y otros medios de comunicación, según proceda.

Los licitadores y consultores interesados que reúnan los requisitos necesarios y deseen ser incluidos en la lista de correo electrónico para recibir una copia de los anuncios, o los que necesiten información adicional, deberán enviar un correo electrónico a prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar cuyo asunto será "GPN 2026.2 para Promotion of Resilient and Sustainable Agrifood Systems for Family Farming Programme" e indicar cuáles de los artículos disponibles para su adquisición o contratación les interesan.

1 El presente anuncio general se basa en la primera edición del documento normalizado para las adquisiciones y contrataciones publicado por el FIDA en www.ifad.org/project-procurement para su uso en proyectos financiados por el FIDA. El FIDA no garantiza la completitud, exactitud o traducción, si procede, ni ningún otro aspecto relacionado con el contenido de este documento.

ID:48964 - S.C-00017357 2 v./14/08/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. Julián MONTERO, LE N° 1.416.042 y Concepción COSTA, LC N° 3.411.528, que en el Expediente N° 137076/2013, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1713/2026 IAPV, la cual dispone "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 776 de fecha 21 de agosto de 1985, mediante la cual se vendió la vivienda N° 23, Piso 1, del Grupo Habitacional CONSEJO III 54 VIVIENDAS, a favor de los Sres. MONTERO Julián L.E N° 1.416.042 y COSTA Concepción L.C. N° 3.411.528, y todo acto suscripto, atento al fallecimiento de los adjudicatarios.-"

Firma: Lic. Joel A. Brunetti - Subdirector General IAPV Entre Ríos

ID:49226 – F. 05-00003135 3 v./18/08/2026

- - - - -

MIGUEL ANGEL BARRIOS - Expediente N° 21.599/25- 2422- 2 "La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art.67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Miguel Ángel Barrios, Legajo n° 7166, agente Municipal de Planta Permanente que en el marco de las actuaciones tramitadas

bajo número de Expediente n° 21599/25-2422-2, dispuesto por Decreto n° 997/26 del D.E.M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución ///PARANA, 07 de Agosto de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). - Decretar la clausura del PERIODO A PRUEBA y poner los autos a su disposición por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación, para que formule ALEGATO DE DEFENSA, por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal n° 8082.- Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. - DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. CARMEN LOPEZ MOBILI – INSTRUCTOR SUMARIANTE
ID:49261 - F.C. 04-00075138 3 v./18/08/2026

CONCORDIA

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. PAVON Juan Lindolfo DNI N° 4.577.250 y a la Sra. ROMERO Teresa Itatí DNI N° 10.911.710, que en el Expediente N° 73540 – 234624 - 25.- iniciado por "FERNANDEZ CESAR ALEJANDRO" ha recaído la Resolución de Directorio I. A. P. V.: N° 1715 de fecha 5 de agosto de 2026, la cual dispone "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 610 de fecha 14 de julio de 1992 en cuanto a la venta efectuada a favor de los Sres. PAVÓN Juan Lindolfo, DNI N° 4.577.250 (fallecido), y ROMERO Teresa Itatí, DNI N° 10.911.710 respecto de la vivienda identificada como N° 08 Manzana B, perteneciente al Grupo Habitacional CONCORDIA 110 VIVIENDAS, y todo acto suscripto por incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV; tener presente el incumplimiento de las obligaciones asumidas por Sra. ROMERO, el cual se constituye como antecedente relevante de análisis para futuras solicitudes de inscripción y/o adjudicación de los programas sociales que se encuentren vigentes."

ID:49023 –F. 05-00003123 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. KAIN Juan Antonio DNI N° 10.699.819, que en el expediente N° 73415-234187-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1707, de fecha 05 de agosto de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 312 de fecha 27 de marzo de 2001, respecto a la adjudicación y venta de la Unidad Funcional N° 71, Torre III, Piso 6, Dpto. A, Mz. 13, Norte 10 Oeste N° 1956, perteneciente al Grupo Habitacional Concordia 96 Viviendas otorgada a favor de los Sres. KAIN Juan Antonio DNI N° 10.699.819 y ANTOHONIOZ BLANC María Rosa DNI N° 16.110.802 por incumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas por los adjudicatarios ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda".-

Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:49232 – F. 05-00003136 3 v./18/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°4883/25 M.S

Resolución Ministerial Número: RESMI-2025-4883-E-GER-MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 27 de Octubre de 2025

Referencia: 2310468 FACULTAR A FISCALIA DE ESTADO

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se comunica deuda que mantiene con el Estado Provincial la ex agente Fabiana Luz ROMERO, DNI N° 26.524.830; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 495/500., obra copia del Decreto N° 4724/23 M. S., que dispuso la sanción de Cesantía de la Sra. ROMERO, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a)

de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y a fs. 546/548 copia del Decreto N° 2950/24 M. S., por el cual se rechaza el recurso de revocatoria presentado por la Sra. ROMERO; y

Que a fs. 556/557 el Departamento Liquidaciones de este Ministerio adjunta nuevos cálculos de los haberes que percibió de forma indebida, el cual asciende a un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.146.337, 76.-); y

Que ante ello, habiéndose intimado oportunamente a la ex- agente a fin de que proceda a la devolución de lo percibido indebidamente y no obteniendo respuesta positiva hasta el momento, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, aconsejó se faculte a la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, para el inicio de las pertinentes actuaciones judiciales, para el reintegro de las sumas adeudadas;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Facultar a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contrala Sra. Fabiana Luz ROMERO, DNI N° 26.524.830, quien adeuda la suma en PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.146.337, 76) tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeuda hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA., junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene la misma con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publicar y archivar.

ID:49002 - S.C-00017356 3 v./14/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

Nº 2026-1402: Obras aéreas en media tensión en Federal y Federación.

Presentación de ofertas hasta el 21 de agosto de 2026 inclusive.

N.º 2026-1418: Adquisición de cable de 120/20 mm² Al/Ac desnudo.

Presentación de ofertas hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49270 - F.C. 04-00075137 3 v./18/08/2026

CONTRATOS**PARANA****LA LOMA CARNES S.A.S.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los diez días del mes de junio de 2026, el Señor Ramiro Damián Cabaña D.N.I. N° 34.587.160, CUIT N° 20-34587160-9, nacido el día 22 de agosto de 1.989, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Provincias Unidas N° 368, Paraná, Entre Ríos y el Señor Carlos Raúl Cabaña, D.N.I. N° 14.792.536, CUIT N° 20-14792536-1, nacido el día 26 de febrero de 1.963, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Provincias Unidas N° 368, Paraná, Entre Ríos, por derecho propio; resuelven: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "LA LOMA CARNES S. A. S", con sede social en Provincias Unidas N° 368, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

El capital social es de pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), representado por CIEN (100) acciones, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe el señor Ramiro Damián Cabaña, la cantidad de SESENTA (60) acciones, por un total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), y el señor Carlos Raúl Cabaña, la cantidad de CUARENTA (40) acciones, por un total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la actividad de matarife abastecedor, comprendiendo la compra, venta, consignación, faena, desposte, distribución y comercialización de ganado y carnes de toda especie, en todas sus formas y estados, ya sea en pie, faenado o procesado.

Podrá asimismo realizar actividades complementarias o conexas, tales como la industrialización, elaboración, envasado, transporte, almacenamiento, importación y exportación de carnes y subproductos; la explotación de frigoríficos, mataderos, cámaras de frío, carnicerías y plantas elaboradoras; la representación, comisión o consignación de productos cárnicos y alimenticios; y en general, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

La administración estará a cargo del Sr. Ramiro Damián Cabaña, DNI 34.587.160, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Carlos Raúl Cabaña, DNI N° 14.792.536, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Ramiro Damián Cabaña, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 5 DE AGOSTO DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:48678 - F.C. 04-00075093 1 v./13/08/2026

CONCORDIA

R&C GROUP S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de Marzo de 2.026, se reúnen el señor Cristian German CANALS, DNI N° 20.391.287, soltero, Empresario, domiciliado en calle Belgrano No 1893, de la Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y el señor Lautaro ROUEDNI N° 39.035.457, soltero, Empresario, con domicilio en calle Lucas González No 1820, de la Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos; quienes intervienen en derecho propio y RESUELVEN: DENOMINACIÓN: "R&C GROUP S.A.S." DURACIÓN: 90 años. - DOMICILIO: y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales encualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.- Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en calle 1° de Mayo No 10, de la Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera y toda otra por la que se requiere el concurso público. 2) La comercialización, distribución, importación, exportación, y consignación de productos de bazar, artículos para el hogar y oficina, cristalería, regalaría, limpieza, camping, ferretería; y la representación, mandato, y franquicias de marcas y productos nacionales o extranjeros relacionados a dicho rubro. La prestación de servicios de logística, almacenamiento, depósito, empaque y transporte de los productos relacionados con su giro comercial, y realizar todas aquellas actividades complementarias, accesorias y subsidiarias que se vinculen directamente con su objeto principal. Las actividades que en virtud de la materia así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto social.-

CAPITAL: El capital social es PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones, de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.- Las acciones son suscriptas conforme al siguiente detalle: 1) Cristian German CANALS, suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) acciones, por un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000); 2) Lautaro ROUDE, suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) acciones, por un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000). Total de Acciones suscriptas: DIEZ MIL (10.000.). Total del Capital suscrito: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.-

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas físicas, quienes revestirán el cargo de administradores titulares, cuyo número se indicará al momento de su designación. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, indistinta y/o

colegiada, según sea el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Asimismo se designará un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.- Designar Administrador Titular, al Sr. Lautaro ROUDE, DNI N° 39.035.457, quien ejercerá la representación legal de la sociedad en forma individual; y designar como Administrador Suplente el Sr. Cristian German CANALS, NI N° 20.391.287, Los miembros del órgano de administración recientemente designados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designaciones propuestas respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley, fijando ambos administradores a tal fin domicilio especial en calle 1 o de Mayo N° 10, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La sociedad prescinde de la sindicatura CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. –

FIRMADO DIGITALMENTE 07/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:49156 - F.C. 04-00075140 1 v./13/08/2026

VILLAGUAY

EL CHIKI S.A.S.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Denominación social: " EL CHIKI S.A.S." Constitución de fecha 18/05/2026.

Socios: 1) Raúl Oscar GIUGGIA, nacido el 10/02/65, D.N.I. N° "16.818.296", CUIT/CUIL N° 20-16818296-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Rita Beatriz Medicina, vecino de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en Zona Rural s/n°, de profesión productor y contratista rural; y 2) Raúl Edgardo RUSCH, nacido el 22/02/84, D. N. I. N° "30.680.767", CUIT/CUIL N° 20-30680767-7, de estado civil divorciado, vecino de la ciudad de Villaguay, con domicilio real en calle Felipe García n° 927, de profesión empleado rural; ambos argentinos, mayores de edad.-

Denominación: "EL CHIKI S. A. S." Sede: calle Felipe García n° 927, Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 25 años contados desde la fecha del Instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPE-CUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, Pág 2 de 3 gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales

agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, queda entendido igualmente que las actividades previstas comprenden además todos sus anexos, derivados o colaterales, sin ningún tipo de limitaciones ni restricciones y/o toda otra actividad relacionada con los objetos principales y/o el que designen con posterioridad, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones Capital: El capital es de pesos seis millones, representado por seis mil acciones de valor nominal un mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Raúl Oscar GIUGGIA, suscribe la cantidad de Tres Mil (3000) acciones; y 2) Raúl Edgardo RUSCH, suscribe la cantidad de Tres Mil (3000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ju-lián Oscar GIUGGIA, argentino, nacido el 14/06/97, D.N.I. N° 40.276.741, CUIL/CUIT N° 20-40276741-4, de estado civil soltero, con domicilio real en calle San Nicolás n° 40 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. El socio Raúl Edgardo RUSCH, D.N.I. N° "30.680.767", ha sido designado en el carácter de administrador suplente. y/o en su caso del Señor Raúl Edgar-do RUSCH, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 11/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:49325 - F.C. 04-00075136 1 v./13/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

VALENTINUZ HNOS. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2026

El Directorio de VALENTINUZ HNOS SA, en reunión de fecha 24 de Julio de 2026, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en los términos del Art. 235° de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, para el día 27 de agosto de 2026, a la hora 17 en primer llamado y a las 18 horas en segundo llamado, en su sede social de calle Almafuerte N° 749 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Punto 2°. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Punto 3°. Análisis de la situación económica y financiera actual de la empresa, consideración de las causas que la han generado y provocado, como así también de las medidas adoptadas. Punto 4°. Autorización al Directorio, para disminuir o discontinuar la actividad comercial en caso de no poder revertir la situación económica y financiera en el corto plazo. Punto 5°. Consideración de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio corriente y en las decisiones tomadas en el actual proceso de crisis económica y financiera.

Directorio de Valentinuz Hnos SA

Paraná Julio 24 de 2026

ID:48513 - F.C. 04-00075045 5 v./14/08/2026

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CORRALES"

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatutos, convocase a los socios del Centro Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Corrales", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle Gdor.

Febre y Lucio Mansilla de esta ciudad, el 28 de Agosto de 2026, a las 17:30 horas, a fin de considerar el orden del día.

Orden del Día 1º.- Lectura y Aprobación de la lectura del Acta de Asamblea Anterior. 2º.- Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General, Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de los siguientes años: • Año 2024. • Año 2025. 3º.- Elección de la Comisión Directiva en su totalidad, por terminación de su mandato. 4º.- Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, Agosto 2026.

ID:48482 - F.C. 04-00075077 2 v./13/08/2026

-- -- --
ASOCIACIÓN REGIONAL DE COUNSELORS ARGENTINA LITORAL
(A.R.C.A. LITORAL)

Convocatoria

El Comisión Directiva de la Asociación Regional de Counselors Argentina Litoral (A.R.C.A. Litoral), en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 29 de agosto de 2026, a las 19: 00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social Antonio Franco 3496, Paraná para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2- Lectura de la asamblea anterior. 3- Motivos por los cuales se realiza fuera de término. 4- Lectura y consideración de la Memoria, informe del revisor de cuenta y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Notas para los asociados: Quórum: De la parte estatutaria se recuerda que la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no sea inferior a la mitad de total de los miembros de la Comisión Directiva.

Requisito: Para participar de la Asamblea, los socios deberán contar con la cuota social al día.

Diego Alberto Amau Secretario Alcides Rolando Derfler Presidente

ID:48501 - F.C. 04-00075108 1 v./13/08/2026

-- -- --
CLUB DE PESCADORES Y NÁUTICO DE PARANÁ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Ejercicios económicos cerrados el 30 de abril de 2024 y el 30 de abril de 2025 La Comisión Directiva del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, de conformidad con los artículos 14, 15, 25, 28 y concordantes del Estatuto Social, convoca a los socios habilitados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 29 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Avenida Costanera de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

Consideración de las razones que motivan la nueva consideración fuera de término de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2024 y el 30/04/2025.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, tratamiento del resultado, informe del contador certificante e informe de los Revisores de Cuentas —documentación reformulada y/o complementada, según informe profesional— correspondientes al ejercicio iniciado el 01/05/2023 y finalizado el 30/04/2024.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, tratamiento del resultado, informe del contador certificante e informe de los Revisores de Cuentas —documentación reformulada y/o complementada, según informe profesional— correspondientes al ejercicio iniciado el 01/05/2024 y finalizado el 30/04/2025.

Determinación del alcance de las resoluciones adoptadas respecto de la documentación contable: su eventual aprobación no importará, por sí sola, aprobación de gestión, renuncia a acciones ni liberación de responsabilidad

de quienes hubieran integrado los órganos de administración o fiscalización en los períodos considerados, materias no incluidas en el presente orden del día.

Autorización al Presidente y a la Secretaria para realizar las presentaciones posteriores ante la autoridad de contralor y subsanar observaciones exclusivamente formales, sin alterar el contenido sustancial de las resoluciones adoptadas.

NOTA SOBRE QUÓRUM. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios habilitados. Si no se reuniera dicho quórum, quedará válidamente constituida a las 10: 30 horas, en el mismo lugar, con el número de socios presentes.

DOCUMENTACIÓN. Desde el 5 de agosto de 2026, el padrón y la documentación sometida a consideración estarán a disposición de los socios habilitados en la sede social, en días y horarios de atención administrativa.

Paraná, 27 de julio de 2026.

ID:49063 - F.C. 04-00075116 3 v./14/08/2026

-- -- --

ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A.

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, Entre Ríos, se convoca a los accionistas de ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 del mes de agosto del año 2026, a las 20: 30 hs, en la sede social sita en calle López Jordán N° 2775 de la ciudad de Paraná, donde se tratará la siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea 2°) La consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de Auditor correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 3°) La consideración de Resultados del Ejercicio y Fijación de la retribución de los miembros del Directorio correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio. 5°) Renovación de autoridades: Elección de Director titular y distribución de cargos.

NOTA: las acciones o certificados bancarios de depósitos de acciones, a efectos de la concurrencia de Asamblea, deberán entregarse en la sede antes de las ocho horas del día 21 de agosto de 2026.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 b de la Ley N° 19550 en el domicilio López Jordán N°2775 de la ciudad de Paraná, en el horario de 12 a 20 horas-

Terra Pablo A., presidente.

ID:49393 - F.C. 04-00075144 5 v./20/08/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Para la Igualdad y el Desarrollo, convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 02 de Septiembre de 2026 a las 17 hs. La misma se celebrará en la sede social de la Asociación, calle Carolina Muzzilli 3051 esta ciudad de Paraná, cuyo orden del día es: 1-Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al ejercicio Julio 2023 al junio del 2024; 2-Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al ejercicio Julio del 2024 a junio del 2025 y 3- Designación de nuevas autoridades de la comisión directiva para el próximo mandato periodo 2026-2029.- 4- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente 5- Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.-

La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, se fija la segunda convocatoria para el mismo día a las 18 hs, en cuyo caso la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios presentes.-fdo. Orlando J. G. Pacifico, Presidente.-

ID:49043 - F.C. 04-00075152 1 v./13/08/2026

COLON**BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Mitre convoca por este medio a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 25 de septiembre de 2026 a la hora 20, en su sede social, cita en Avenida Mitre 1160 de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior. 2. Aprobación de la memoria anual y balance general de tesorería e informe de revisores de cuentas. 3. Renovación parcial de la Comisión Directiva. 4. Designación de dos revisores de cuentas y de dos socios para que firmen el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Al no asistir el número de socios reglamentarios en la primera citación, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes en la segunda convocatoria, fijada una hora después de la primera citación.

Adriana Sigot Elisabeth Vincon Secretaria de la Comisión Directiva Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Mitre. de la Biblioteca Popular General Mitre.

ID:46271 - F.C. 04-00074735 2 v./14/08/2026

GUALEGUAY**ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GUALEGUAY
Convocatoria**

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello- Local 26-27-28 Mercado Modelo de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día Lunes 07 de septiembre de 2026 a las 16:30 Hs, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2026. 2- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:48523 - F.C. 04-00075056 3 v./13/08/2026

NOGOYA**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO NOGOYÁ DE ENSEÑANZA COMERCIAL NOCTURNO
Convocatoria a Asamblea:**

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora del Instituto Nogoyá de Enseñanza Comercial Nocturno, de la ciudad de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2026, a las 20:00 h, en el local escolar, ubicado en 25 de mayo 639 de la ciudad de Nogoyá, con el objetivo de considerar el siguiente orden del día: Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

Designación de dos (2) socios presentes para que suscriban el Acta, junto al presidente y secretario.

Consideración de la Memoria, Balance General e Informe revisores de cuenta, Ejercicio cerrado 31/12/2025.

Renovación de dos (2) Revisores de Cuentas, por terminación de mandato.

Nota: Si transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, no está presente, la mitad más uno (1) de los socios, la misma sesionará con los socios presentes, art. 34 de los Estatutos Sociales.

Héctor Adolfo Aquino Marta Medrano Presidente Secretaria

ID:49158 - F.C. 04-00075139 1 v./13/08/2026

SAN SALVADOR**CLUB ATLETICO BAYLINA ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocamos a Asamblea General Ordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe el ejercicio económico finalizado en fecha 30 de abril de 2026 la cual se llevará a cabo el día 27 del mes de agosto del corriente a las 20.30 hs en la sede social de la Institución situada en la Colonia Santa Elena "Baylina" Departamento San Salvador, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA 1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de abril de 2026. 3. Determinación del valor de la cuota societaria.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará una hora más tarde con los socios presentes. (Art. 19 EE. SS.)

Secretario Presidente

ID:49247 - F.C. 04-00075148 1 v./13/08/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR